¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 DE SU PUBLICACION. No. 8,457. BUENOS AYRES, MIERCOLES 14 DE ENERO DE 1852.

*Continuacion de la sesion de la H. Junta de Representantes, desde el* 15 *al* 20 *inclusive de Septiembre último*—

*Señor Terrero*—Señores Representantes—En medio de los extraordinarios acontecimientos que evocan el sentimiento patriótico de todo Argentino; en medio de las emociones entusiastas que han excitado justamente aquellos sucesos, me cabe tambien, Señores, el honor de asociar mi voto al que sois llamados á emitir sobre los proyectos que ocupan en este momento vuestra noble y elevada atencion—

Un impedimento físico, que no me es dado superar, y cuya notoriedad me releva de la obligacion de recordarlo, me imposibilita para asistir á vuestras augustas deliberaciones, á pesar de tener el distinguido honor de pertenecer al magestuoso recinto de la Ley—

Pero ni esta circunstancia, ni ninguna otra, puede impedirme de suplicaros, que aceptando mis constantes decididos y fervientes votos en ocasion tan solemne, me permitais presentarlos muy respetuosamente en vuestra sesion, para que no solo deje satisfechos los sagrados deberes que me incumben como ciudadano y como Representante, sino que participe tambien del alto honor de subscribir con mi sufragio la espectable, sublime y patriótica resolucion que sois llamados á expedir—

Despues de rendir un homenage de veneracion, de profundo religioso respeto al Supremo Ser, que dirije soberanamente la suerte y los destinos de los Pueblos, por haber en estas precisas circunstancias restituido la salud al Ylustre General Rosas, sin cuya concurrencia nuestra Patria volvería á encontrarse en el caos, en los hondos peligros, en la situacion lamentable de que hoy se ve libre por la sabia, enérgica y acertada direccion del Argentino esclarecido que la preside, permitidme, Señores, que reitere este mismo sentimiento de profundo acatamiento y gratitud, por haberle inspirado en los momentos, en que mas necesarios eran sus servicios, ese noble, elevado, y heróicamente patriótico sentimiento de propia abnegacion, con que, sometiéndose al voto unísono, decidido é irrevocable de toda la Nacion retira su renuncia del elevado puesto á que fué llamado por sus conciudadanos, ofreciéndose obsecuente á conjurar la tempestad, que la ambicion, la execrable traicion, la infame, vil coalicion del infamado Urquiza, de los salvages unitarios, del desleal, pérfido y degradado Gabinete del Brasil, ha suscitado con su nefando y venenoso aliento sobre nuestra Patria, en el instante solemne que iba á terminar con gloria la larga y ensangrentada lucha que ha sostenido la República—

Este acto magnánimo de patriotismo, que obliga profundamente la gratitud de todos los Argentinos, es tambien, Señores, el presagio mas cierto del triunfo, la garantía mas estable del órden para nuestra Patria, y el fundamento mas sólido de las esperanzas que alientan nuestros corazones, aun en los momentos mas difíciles; esperanzas, Señores, cuya realizacion el Cielo ha encomendado, por el órgano de los Pueblos, al Ylustre denodado sabio y virtuoso Patriota, el esclarecido General Argentino D. Juan Manuel de Rosas—

Con tales sentimientos, Señores, Representantes, permitidme que, al considerar el proyecto del Honorable Diputado Torres, tendente á promover un solemne voto de gracias al Supremo Gefe del Estado, por su generosa heróica resolucion, asocie, con toda la fuerza de mi corazon, con todo el acento de mi voz, con todo el poder de mis sentimientos patrióticos mi humilde pero decidido sufragio, al que os habeis manifestado dispuestos á prestar—

Al mismo tiempo permitidme que segunde igual explícita decision, en favor del patriótico proyecto presentado por el Honorable Diputado Ximenez, referente á poner fuera de la Ley al execrable loco traidor Salvage Unitario Urquiza que intentando romper el pacto nacional federativo, dando el grito nefando de rebelion, aliándose á los traidores salvages unitarios, y vendiéndose al envilecido, desleal, pérfido Gabinete del Brasil ha consumado de una vez los mas abominables é inauditos crímenes, la traicion mas ignominiosa, humillante y villana—

Permitidme, en fin, Señores, que os felicite y con vosotros al Supremo Gefe del Estado, por la solemne, memorable patriótica resolucion que ha expedido, para vengar el honor nacional contra el imperio del Brasil, que alentado por los envilecidos traidores á quienes se ha ligado, ha tenido la osadía de invadir nuestro territorio fluvial, sin preceder declaracion de guerra, violando la solemne Convencion de 1828—

Despues de esta franca y patriótica demostracion, séame tambien permitido Señores, poner en las aras de la Patria, y á las órdenes del Ylustre General Rosas, Supremo Gefe del Estado, todo cuanto haya á mis alcances, para el sostenimiento de la causa nacional, sin excluir mi existencia si fuere necesaria—

*Señor Rosas* (D. Gervasio)—Aun cuando el asunto de que nos ocupamos precedentemente ha sido tratado por nuestros ilustrados oradores con tanto patriotismo como acierto, y que parecia que nada nos habian dejado que decir, el discurso de nuestro Bravo General Pacheco ha venido á destruir esa idea—

Con todo, á mi no me faltará que agregar porque expresaré mis sentimientos que son unánimes con la opinion pública manifestada—

Pero considero que mi delicadeza me prohibe entrar en ciertos detalles y que se me disculpará—

Recientemente he ofrecido mis servicios al Supremo Gefe del Estado en cualquier escala que sean: nada podré decir en este lugar que sea superior á aquel ofrecimiento—

Cuando la traicion, y una invasion extrangera nos amagan, seria un crimen el aparecer indiferente—El traidor no tiene mas que un nombre "*Traidor*," pero tiene dos castigos, el Cadalso y la execracion pública; Urquiza se ha sentenciado á sí mismo—

En cuanto al gabinete del Brasil, pienso que nos ha dado dos lecciones que debemos aprovechar: la 1.ª, que cuando se subleve alguna Provincia del Ymperio, como tan frecuentemente sucede, tan lejos de combatirla, la auxiliemos, y cuando desde su territorio nos invadan, persigamos á los invasores hasta donde se les alcance—Si de ese modo hubiésemos procedido, los papeles habrian estado cambiados, ellos habrian reclamado, y nosotros contestado—

Como por incidente en el asunto de que nos ocupamos, veo que se está anatematizando á los agiotistas, y como esta clase de negocio aparece como la mas inmediata hostilidad, he aquí la razon por que no debemos descuidarla—

Yo veo la alarma que se levanta cuando sube el precio de las onzas, pero no veo la misma alarma cuando bajan, mientras que yo considero que tan malo ó tan perjudicial es lo uno como lo otro:—Si es excesiva la alta ó la baja hoy se ve la necesidad urgente de establecer una Sala de comercio; Bolsa, ó llámese como se quiera; con tal que no se denomine Camoatí: esa palabra es sinónima de Avispero—

Considero que la concurrencia á un establecimiento reglamentado bajo otra forma sería distinta, y sus transacciones llevarían el sello de una formalidad que hoy no tienen—

Desde ahora invito á mis conciudadanos al establecimiento de una obra que llene esa necesidad—

Y volviendo al principal asunto de que nos ocupamos—diré: que tengo la mas íntima confianza en nuestro triunfo, fundado en la cooperacion que todos ofrecemos: en el valor y disciplina de nuestros soldados y en la capacidad del Gefe que nos preside—

*Señor García* (D. Baldomero)—Porque el Señor Diputado que acaba de hablar había pedido ya la palabra antes de que fuese leida la Minuta de Comunicacion que la Comision de Negocios Constitucionales cumpliendo con la órden que recibió de la Sala el dia 16, tiene ahora el honor de someter á su consideracion, no pedí la palabra inmediatamente despues de leida para fundarla á nombre de la comision, como lo haré ahora muy brevemente—

La Comision para expedirse dignamente habría querido elevarse á la altura de la nota del 15 del corriente, pasada por S. E. el General Rosas á esta Sala; á la altura de las gloriosas notas pasadas al Ministro Británico el 18 de Agosto último y á las que aquella se halla tan íntimamente ligada; á la altura en fin de los memorables sucesos que dan motivo á las presentes sesiones: pero ella ha hecho lo que ha podido—Durante sus trabajos no ha perdido de vista ni por un solo momento al pabellon brasilero paseando en nuestros Rios, á ese trapo sin lustre pisoteado ya por los Argentinos y escupido muchas veces por los Franceses y por los Yngleses, á ese trapo que no es mas que la enseña de un gobierno sin pueblo, de un gobierno que oprime á una gran Nacion Americana—

El agravio que nos ha hecho el Gobierno del Brasil es de aquellos que piden sangre: veremos como lo sostiene el dia del combate—Nos presentará diez ó doce mil espadas, pero que serán diez ó doce mil espadas vírgenes y púdicas que desfallecerán á presencia de nuestros impetuosos guerreros, que no podrán sostener el pujante corte de sus sables el dia de un entrevero, de esta operacion terriblemente silenciosa que con tanta maestría saben ejecutar nuestros soldados—

Verdad es que el Gobierno del Brasil tiene entre sus ejércitos algunos miles de Holsteineses, pero soldados que no vienen muy bien dispuestos á entrar en nuevas andanzas despues de haber sufrido los rigores del plomo Dinamarques—Y aun prescindiendo de esto, ya se sabe que los soldados de Europa, por mas briosos y valientes que sean allá, transportados aquí se hacen como una planta exótica, se marchita al momento y muere—Les hacen falta sus confortables cuarteles de invierno, sus mullidos lechos, y las variadas raciones con que se les regala en lo mas espantoso de la guerra—Pero aquí basta solo el viento de nuestras inmensas comarcas para agobiarlos y contrastarlos—Aquí no hay mas cuartel de invierno que la bóveda del Cielo, ni mas lecho que el húmedo suelo, ni mas raciones que carne y carne, cuando la hay—Tales soldados no pueden sostener la comparacion con nuestros varoniles, con nuestros airosos y gallardos gauchos, que parecen insensibles á los extremos del frio y del calor; con esos hombres que en los campamentos, obedientes y silenciosos, parecen unos autómatas, pero que en el dia del combate se desatan raudos como el viento, vivos como el rayo, terribles como el leon—Estos son los soldados Argentinos: veremos como el gobierno del Brasil sostiene ante ellos los petulantes agravios con que nos ha irritado—

¿Cree acaso el gobierno del Brasil que ha hecho una gran adquisicion con la compra de Urquiza?—Un traidor de menos: sus tendencias traidoras estaban ya bien conocidas: él acaba felizmente de tirar la máscara y de repeler brutalmente la mano generosa del Gran Rosas, empeñada siempre en atraerlo al buen camino—Si los Federales tolerábamos á Urquiza era porque el General Rosas lo sostenía, el General Rosas que enemigo de perder á los hombres que alguna vez ha servido, los sostiene aun cuando ya anden maleando, y los sostiene hasta que no puede mas, pues á ejemplo de Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva—

Por lo demas, ¿Urquiza qué vale? nada—Ni es militar, ni es político, ni es honrado, ni es valiente, es conocido nada mas que por ciertos rasgos de fortuna en los puestos en que el General Rosas lo ha colocado, y por su carácter, feroz y engreido—Bajo como el suelo, corrompido como la podre, cruel como un tigre, venal como Judas, un pedazo de lodo cubierto de sangre, este es Urquiza—Urquiza es un hombre abominable, un farolero despreciable, sin calidad que haga olvidar tantos crímenes, tantas ligerezas y tantas deformidades de su carácter—

El Gobierno del Brasil temiendo ponerse en contacto con la grandeza del General Rosas, ha creido librarse de ella interponiendo á Urquiza, y dejándose engañar de las jactancias que este le habrá escrito y de los castillos en el aire que le habrá formado—Pero al fin se convencerá el Gobierno del Brasil que, mal que le pese, Urquiza irá al suelo, y aquel tendrá que haberlas brazo á brazo con el General Rosas—Aquí serán los pesares y los crujidos de dientes—El General Rosas es tardío pero seguro—El General Rosas que tan tratable se ha mostrado para con el Brasil á fin de evitar esta guerra, que con este objeto tan generosos esfuerzos ha hecho, una vez obligado irresistiblemente á aceptarla, la llevará hasta dejar á la República en el cúlmen de la gloria—No sabe el Gobierno del Brasil en la guerra que se ha metido: esta guerra será el azogue de todos sus patacones, será la fatiga de todos sus ministerios, será el tormento de su jóven Emperador, será la mas florida esperanza del gran partido republicano, será el gran quehacer del Brasil entero—Se sucederán Ministerios, se solicitarán mediaciones, irán y volverán proposiciones de paz, todo en vano, el General Rosas no la aceptará hasta que no queden amplia y profundamente vindicadas todas las sinrazones, todas las ofensas, todos los insolentes agravios que en profunda paz nos ha inferido el Gobierno del Brasil; hasta que la Magestad de la República Argentina reciba un alto y solemne homenage de justicia por parte del monárquico Gobierno del Brasil—

He dicho—

*Señor Moreno*—En este dia, Señores, no debo empezar mi discurso, sin saludar con entusiasmo al Gefe Supremo del Estado, el Exmo. Sr. Gobernador D. Juan Manuel de Rosas: él acaba de ser llamado á tan alto destino por aclamacion, permitáseme hacerlo de un modo particular; "Viva el Gefe Supremo del Estado"—Ahora, Señores, permítaseme dar principio con las mismas palabras con que un célebre senador Romano empezaba y terminaba todos sus discursos "Deleatur Carthago"—Un Honorable Diputado que me ha precedido en la palabra ha dicho: "Hasta que no sean vengadas las injurias del Brasil no habrá paz"—Y yo agrego, que mientras exista el imperio del Brasil la paz es un imposible: Sí, Señores, esta es una guerra púnica, y he dicho guerra púnica porque tiene una grande relacion con la de Roma y Cartago—La existencia de estos dos poderes en sus formas y relaciones era un imposible, y ellos no lo desconocían, nuestra situacion es idéntica—Se ha dicho muchas veces en este lugar que el Ymperio del Brasil es la vanguardia de los poderes Europeos, que esa forma de Gobierno es anti-Americana; yo mismo he dicho, y ahora repito, que está á la cabeza de la *propaganda* Monárquica, es preciso, pues, que esa forma desaparezca, que ese Ymperio concluya y hasta entonces, no hay que dudarlo, no habrá paz—La paz, Señores, solo puede existir entre dos poderes que se reconocen y se respetan y tienen interés en su conservacion; pero se sabe, Señores.... Cual es el interés que tienen los Monarcas por la conservacion de las Repúblicas, y se sabe tambien cual es el interés del Ymperio del Brasil en conservar la paz con una República limítrofe, cuyos límites ha invadido é invade constantemente—Como han dicho con propiedad varios Señores Representantes, nada hay que decir de nuevo—Las hermosas flores que se han esparcido en este salon tienen una fragancia que se ha elevado hasta el Cielo, esa fragancia tan grata á los Argentinos, la fragancia de la pólvora—Por esto, Señores, cuando me propongo formar y presentaros un ramillete de esas preciosas flores, no extrañeis que tengan en él un lugar preferente los discursos pronunciados por los Señores Diputados militares que me han precedido en la palabra, porque es preciso decirlo, cuando se trata de guerra vale mas el sablazo de un militar que todos los discursos de tribuna—Aunque hoy, Señores, en la Confederacion Argentina todos somos militares, inclusos los que vestimos este ropaje—La primera ley que Dios ha dado al hombre, la única ley pudiera decir, que es la de amar á su prójimo, es la ley del ciudadano, este amor que empieza por nosotros mismos, por nuestros hijos, por nuestros amigos termina en toda la sociedad, esta es la Patria y nadie ama á Dios de corazon sin amar á su Patria y estar dispuesto á sacrificarse por ella; así el pensamiento del amor Patrio es como instintivo, como innato en el hombre, en cualquier estado, bajo todas las formas, bajo todas las creencias, el patriotismo fué siempre la primera virtud, porque si el cristianismo es la religion de todo el hombre, el patriotismo es la religion del corazon—Voy á ocuparme pues de los dos puntos que han sido el asunto de esta discusion, 1.º La nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, en la que manifiesta su asentimiento á continuar en el mando, restablecido ya en su importante salud—2.º La traicion de Urquiza—Creo, Señores, que estos son los dos puntos prominentes de la discusion, sobre lo que se han dicho cosas tan bellas, sobre lo que es imposible formar un nuevo discurso, siguiendo pues en cuanto me sea posible el pensamiento de los Señores Representantes, formaré solo el epílogo de esa grande oracion cuyo elegante exordio ha pronunciado el Señor Torres cuando daba cuenta á la H. S. de la disposicion en que se hallaba el Exmo. Señor Gobernador de continuar en el mando, y cuando se ha leido esa nota, tan tocante, expresion del mas reelevado Patriotismo—¿Què vemos en ella, Señores?.... ¿Qué es lo que dice el Señor Rosas?.... Cuando la República está tranquila, cuando se ha extinguido la guerra civil, cuando puede presentarse rica, radiante de Gloria ante el mundo todo; se retira á buscar el reposo á una vida gastada toda en servicio de la Patria; pero cuando esta está en peligro, cuando sus enemigos se levantan nuevamente.... Aquí estoy, mi vida nada importa; esto dice Rosas, y esto, Señores, es grande, esto es sublime; yo he visto el rayo del Sol, claro, diáfano, puro, que penetra el firmamento, que todo lo inflama y lo ilumina, que llega hasta nosotros, y solo á él puedo comparar este rasgo de Patriotismo—Al escuchar la lectura de esa nota, al pesar sus palabras, su estilo, yo me he elevado como un gran poeta de la antigüedad, mis ideas se han agrandado, "este es el hombre de Horacio, me he dicho, este es el impertérrito, el constante varon de ánimo justo que no teme el insulto, ni el furor de la plebe amotinada"—Tal es el Señor Rosas: él enfrenó con mano fuerte la anarquía, èl se presenta firme ante los enemigos de la Patria, él la ha elevado á un grado de prosperidad desconocido, él en fin ha realizado un mundo de ideas—Desde la altura de los Cielos he bajado en el otro extremo...... ¿A dónde?.... Al infierno, sí, y allí en ese lugar del crímen, en esa mansion de las traiciones donde el condenado es devorado por sus mismos delitos, y allí he visto á Urquiza arrastrar su capa de plomo como los condenados del Dante, esa capa pesada con la execracion de mil generaciones—Ha dicho un Señor Diputado, y creo que el Honorable Sr. Ximenez al fundar su mocion, que el traidor tiene dos castigos, el del cadalso, y el de la execracion pública, yo me permitiré agregar que tiene ademas el de un insultante desprecio de los mismos á quienes ha servido: el traidor muere en el cadalso pero vive en la historia, donde está escrito su nombre en una negra página, y vive en un infierno de remordimientos—He visto en la Gaceta Mercantil unas cuantas citas históricas para calificar un traidor; y no obstante la oportunidad de estas citas, no encuentro comparacion con la traicion de Urquiza—Coriolano expulsado de Roma vuelve contra ella al frente de las legiones extrangeras, pero él había sido injuriado; al mismo conde Don Julian le he encontrado disculpa, él había sido herido en lo mas precioso que tiene el hombre, en su honor—Temístocles había dicho—"No hay con la Patria ven-

ganza" pero hay momentos, en la vida en que uno es arrastrado al crímen de un modo inevitable y pudiera decir fatídico; pero la traicion de Urquiza es un crímen indisculpable é incalificable; en nuestra Patria, Señores, ha habido hombres que dominados ya por su ambicion, ya por un error de principios se hayan puesto á la cabeza de algunos adeptos suyos y hayan llegado á formar un partido, ha habido tambien, defecciones, deserciones "parciales por supuesto" pero el amor de la Patria no se ha extinguido en sus corazones, y vuelvo á decirlo, encuentro siempre una excusa, un pretexto, un motivo para una traicion, pero para la de Urquiza; no, y por eso la he llamado *incalificable*; él no solo ha vendido á su amigo, á su bienhechor, no solo ha vendido la provincia que gobernaba, no solo ha desertado y se ha pasado á las filas enemigas, abriendo las puertas de la Confederacion al extrangero, él ha hecho mas, ha traicionado el principio; el principio Republicano, Señores, unciéndose al carro de los Reyes, vendiéndose á precio de oro á la causa anti-americana de los Monarcas—Si hubiera de valerme de comparaciones, diria que solo una traicion encuentro comparable á la de Urquiza, y esta es la de Judas, que no solo vendió á su maestro, sino que quizo tambien extinguir sus principios—

Pero examinemos, y sentiria importunar á los SS. RR., examinemos la causa de esta traicion....¿Pero quien la ignora, Señores? ¿La ignoran ellos mismos, la ignoran los que se enfurecen caundo se les clasifica justamente de salvages?....No....bien lo saben, lo quieren, lo ansian; sí, se alegran, se regocijan, porque no tienen Patria, porque se han vendido al extrangero—Los unitarios asilados en Montevideo, siguiendo sus instintos salvages, feroces, han convertido esa desgraciada ciudad en una oficina de conspiraciones, y se ocupan constantemente en fraguar cadenas para aprisionar á su Patria—Frustrados sus planes liberticidas, no encontrando ya asilo sobre la tierra que los repele, que los rechaza, han evocado la sangrienta furia de la guerra civil—Diestros, expertos en el manejo de las crueles armas del crimen, han empleado esta vez, el mas activo de todos los venenos para dar muerte á la Patria, la separacion de una rica provincia de la Confederacion, la desunion de los mismos patriotas federales—Esta constelacion fatídica se ha colocado ahora sobre la provincia de Entre-Rios, y ejerce en ella su maléfica influencia: en el frenesí de su delirio, una turba de agitadores en nombre del progreso, y de la civilizacion, victoreando la libertad, levantan el pendon de la mas execrable tiranía, y á un pueblo bueno, inocente, laborioso, valiente, federal, lo exalta, lo estravía, lo insulta, y lo pierde á la vez—Un grito horrísono de muerte sale de la boca de los pretendidos regeneradores—

(*Continuará*)—

---

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡ MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

El Sargento Mayor Comandante en Gefe y Oficiales de Linea y del Escuadron de Milicia de esta Guarnicion——

Patagones, Noviembre 27 de 1851——
Año 42 de la Libertad, 36 de la Yndep'a., y 22 de la Confederacion Argentina——

Suplican se digne aceptar S. E. las muy respetuosas felicitaciones que por sí y á nombre de la tropa elevan á S. E. por la resolucion altamente honrosa á la Confederacion Argentina, adoptada por S. E. en las muy memorables notas del 18 de Agosto último, y con este plausible motivo y con el del Heróico desistimiento que ha hecho S. E. de la renuncia del mando Supremo, ofrecen sus vidas, fortuna, fama y porvenir, decididos á sacrificarlo todo en sosten de la justa guerra contra el asqueroso Gobierno Brasilero y su vil esclavo, el loco traidor Salvage Unitario Urquiza, y demas Salvages asquerosos Unitarios, y en sosten de la Ylustre y muy querida persona de V. E. en el mando Supremo de la Confederacion Argentina á cuyo destino ha sido llamado unánimemente por el voto y libre voluntad de la misma—

Al Exmo Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, General en Gefe de sus Ejércitos, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El Gefe, Oficiales y tropa de Linea, y escuadron de Milicia de este Departamento, ardiendo en el sagrado entusiasmo que inspiran las notas del 18 de Agosto último, en que explica V. E. la inteligencia del artículo 18 del tratado con el Brasil, y en que defendiendo los altos derechos de la inmortal Confederacion Argentina, declara V. E. la guerra al pérfido traidor Gobierno Brasilero, y la no menos entusista de V. E. fecha 15 de Septiembre último á la Honorable Junta de Representantes, se han decidido á suplicar, como lo hacen sumisamente, se digne aceptar V. E. las muy respetuosas felicitaciones que le presentan por aquellas magnánimas y americanas resoluciones supremas, inspiradas propiamente por el Genio esclarecido de V. E—

Por ellas es que fieles los que suscriben al Juramento Santo de sostener los derechos de nuestra amada Patria, se apresuran, Exmo. Señor, á ofrecer muy sinceramente sus vidas, haberes, fama y porvenir, resueltos como estamos á perecer y á reducirnos á gloriosos escombros antes que consentir que el miserable Gobierno Brasilero quede impune de las ofensas que con negra traicion ha hecho á los Argentinos, que lo humillaron siempre en todos los campos que presentó sus esclavos con las mismas miras de ambicion que ahora—

Esta guarnicion federal y escuadron, mas diestro hoy en sus armas, con elementos multiplicados desde la gloriosa Campaña de V. E. á estos campos;—que tambien supo darle al Brasil en el año 1828 una prueba cierta de su decision, dejándole muerto en el campo de Batalla su General en Gefe expedicionario, su columna mayor en número prisionera completamente y tomadas sus dos banderas que hoy yacen todavia rendidas en nuestra Santa Yglesia Parroquial, poseida de los mas nobles sentimientos y colmados sus constantes deseos con el retiro de la renuncia del mando Supremo que hacia V. E. cuando los pueblos confederados aclaman á la Ylustre persona de V. E., se ofrece muy sinceramente al destino que el superior agrado de V. E. le señale contra el loco traidor salvage unitario Urquiza y el pérfido y detestable Gobierno Brasilero—Quiera V. E., Exmo. Señor, dignarse aceptar bondadoso esta manifestacion que les arranca tanto la aborrecida y detestable traicion del loco traidor salvage asqueroso unitario Urquiza, en momentos tan solemnes de prosperidad para la Confederacion Argentina,—como igualmente las inicuas y viles maquinaciones del cobarde y siempre cobarde Gobierno Brasilero—Quiera V. E. aceptarla tambien como una prueba del amor, respeto y gratitud que los subscriptos tienen á la Ylustre persona de V. E. en quien mira esta Federal Guarnicion su único padre y protector distinguido—

Exmo. Señor—

Dios gue. á V. E. m.s a s—

*José M. García*—
*Benito Crespo*— *José H. Atkins*—
*Fernando Navia*—
*Felix Escudero*— *Adriano Gomez*—
*Pedro Garcia*—
Por mí, y por el Capitan D. Juan Miguel, *Ciriaco Marcos*—
Por mí, y por el Capitan D. Eusebio García, *Marcelino Crespo*—
*Manuel Pasos*— *Juan Leon*—
*Juan Martinez*—

---

## CORRESPONDENCIA.

—

*Refutacion al libelo "La Semana."*

La lectura del periódico titulado *La Semana* que se publica en Montevideo, y en que se pretende justificar la política pérfida y alevosa del Gobierno Brasilero para con las Repúblicas del Plata, nos han sugerido las siguientes observaciones.

Las diferentes cuestiones de la República Argentina con el Brasil son ya universalmente conocidas y sobre ellas ha recaido el fallo recto é imparcial de los Gobiernos y Pueblos interesados en la paz de las Naciones, como la prenda mas segura de la felicidad y bienestar de la humanidad.

En ese ilustrado juicio el Gobierno Argentino presidido por el Ylustre General Rosas, ha obtenido el voto y las simpatías de la Europa y la América, que han reconocido la elevacion y nobleza de su política que tanto ha contrastado con la dolosa y pérfida del Gabinete Brasilero. El Gobierno Argentino ha defendido con firmeza la integridad de su territorio, su Yndependencia, su honor, y su dignidad, observando con notable fidelidad sus pactos y compromisos, como base inamovible de su política franca y leal en sus relaciones internacionales.

Desde una época muy remota el Gobierno del Brasil ha desarrollado, sin reparar en medios, el vehemente deseo que lo anima de agregar á su corona el territorio que hoy compone el Estado Oriental del Uruguay. La España cuando dominaba estos Paises, tuvo que rechazar varias veces la usurpacion que sobre ese territorio intentó la Corona de Portugal, y cuando los Estados Americanos se emanciparon de la Metrópoli, tocó á la República Argentina el sagrado deber de impedir al Gobierno Brasilero el desarrollo de ese funesto pensamiento de usurpacion.

La República Argentina, en la necesidad imperiosa de contener al Gobierno Brasilero en sus desmanes y tropelias; en la de arrancar de su dominacion el Estado Oriental de que se apoderó por los medios mas ilegítimos y reprobados, llevó sus armas en 1828 al Ymperio, y venciendo gloriosamente en los campos de Ytuzaingó á los sostenedores de su despotismo, creyó ahogada su ambicion, elevando al rango de Nacion Yndependiente al Estado Oriental del Uruguay. La Yndependencia de la nueva República fuè reconocida por el Brasil, que se comprometió solemnemente con el Gobierno Argentino en la Convencion de 1828, á garantirla y sostenerla; pero que, siempre inmoral y degradado la respetó solamente mientras se consideró impotente para subyugarla y para violar la convencion que había celebrado con el Gobierno Argentino.

Cuando la República Oriental se hallaba dividida y anarquizada por la insurreccion de Rivera, propúso al Gobierno Argentino la celebracion de un tratado cuyo objeto, decía el Gabinete Brasilero, era pacificar ese Estado, pero que en realidad no era otro que el de anular su Yndependencia, desde que en él, no era consultada en punto alguno la autoridad que imperaba en el Estado Oriental, ejerciendo su soberanía.

Rechazado por el Gobierno Argentino ese tratado, el Brasil prosiguió en su plan de usurpacion, y sin esquivar los mas atentatorios procedimientos infirió á la República Argentina inauditas ofensas, y ataques cruentos á la integridad de su territorio, á su soberanía é Yndependencia. No vaciló en reconocer la pretendida Yndependencia de la Provincia Argentina del Paraguay, con el objeto de debilitar á la Confederacion. Tampoco se detuvo en arrastrarse á mendigar una intervencion armada sobre estas Repúblicas, en hacer incursiones vandálicas y depredadoras sobre el Estado Oriental, ni en inferir otras ofensas graves á la Confederacion que le había acreditado constantemente una política sincera y leal, observando la mas estricta neutralidad en las disensiones que han agitado al Brasil, y que han puesto en inminente riesgo la suerte del Ymperio.

Sobre estas cuestiones tan graves y de tanta trascendencia, se ha pronunciado la opinion del mundo, declarando que en ellas, la razon y la justicia se hallan de parte del Gobierno Argentino, y que la política fementida y dolosa del Gabinete Ymperial, es indigna de un Gobierno que se precia de ser ilustrado, y que aspira á entretener relaciones de armonía, y de buena inteligencia con los demas.

Este juicio que debe causar alta satisfaccion á los Argentinos, ha sido un motivo para que los Salvages asquerosos unitarios se empeñen en vindicar la política pérfida, dolosa y anti-americana del Gabinete Brasilero. Asi debía esperarse de ese bando protervo, en el que no ha quedado un solo sentimiento de amor á su Patria, ni de dignidad, y por tanto no nos ha sorprendido el hallar en el periódico titulado "La Semana" de fecha 15 de Diciembre, publicado en Montevideo, varios artículos escritos con aquel objeto.

En el primero de ellos, supone inexactamente el salvage Unitario que lo redacta que el Brasil ha sido provocado por el General Oribe á asumir la actitud hostil que hoy tiene sobre las Repúblicas del Plata; y que los hechos que este General ha practicado sobre súbditos Brasileros, residentes en el Estado Oriental, son los que han influido para que el Gobierno del Brasil se decida á hostilizarlo en preservacion de los intereses de sus súbditos. Tal es el origen que los salvages asquerosos Unitarios, dan á las graves cuestiones que han discutido las Repúblicas del Plata con el Brasil, y con el que pretenden justificar las inauditas ofensas y los agravios sin número que ese Gabinete fementido y desleal les ha inferido, y la injustificable actitud que ha tomado promoviendo para hostilizarlas la rebelion del loco traidor salvage unitario Urquiza y practicando otros enormes atentados.

Facil es conocer que los pretendidos cargos contra el General Oribe no han podido ser causa para los procedimientos injustificables del Gabinete Brasilero. El General Oribe ocupó el Estado Oriental excepto el recinto de Montevideo, desde principios de 1843; y su autoridad fué acatada y respetada, como la única legal en toda la extension de su territorio. En el tiempo que ella imperó, se suscitaron algunas dificultades con el Gobierno Brasilero á las que el General Oribe satisfizo condignamente por conducto de la Legacion Argentina en el Janeiro.

Pero esos nobles esfuerzos del General Oribe fueron correspondidos con las mas alevosas hostilidades de parte del Gabinete Ymperial, hasta llegar el caso de que el Estado Oriental fuese víctima de los latrocinios y depredaciones de los Brasileros que capitaneados por el Baron de Yacui, invadieron y robaron aquella República. La Legacion Argentina pidió cuenta de este atentado al Gobierno Brasilero; pero este lejos de corresponder á la lealtad y franqueza que le habian acreditado los Gobiernos del Plata, rehusó obstinadamente reparar el agravio, desconociendo en la Legacion Argentina carácter para deducir una reparacion que correspondía al Estado Oriental, siendo así que ya en otra ocasion había tratado con ella sobre asuntos relativos á ese mismo Estado.

Si el motivo pues que decidió al Gobierno Brasilero á hostilizar al General Oribe, hubiese sido, los hechos practicados por este General sobre súbditos Brasileros, claro es que el Brasil habría comenzado sus hostilidades en la época en que esos supuestos hechos tuvieron lugar; y despues de haber agotado los medios que la ley pública establece como prévios é indispensables. Pero como semejantes hechos jamas se han logrado establecer ni justificar, y como el General Oribe por otra parte jamas se ha negado á repararlos (en el caso de que existiesen) claro es, que no es sino un pretexto, y pretexto sumamente frívolo, el invocar esos pretendidos cargos para justificar una actitud insólita, y altamente perjudicial á los intereses no solo de las Repúblicas del Plata, sino de las Naciones neutrales que mantienen relaciones comerciales con ellas.

Hay mas: esos hechos aun en el caso meramente hipotético de ser ciertos, y de que el Brasil hubiese agotado los demas medios usados entre Naciones cultas darian lugar, ó serian el origen de la actitud hostil del Brasil para con el Estado Oriental; pero de ninguna manera justifican la muy alevosa que ha tomado para con la República Argentina, que ningun agravio ha inferido al Brasil, y que tantos sacrificios ha hecho por conservar inalterables las relaciones de buena inteligencia, que con felonía ha roto el Gabinete Ymperial.

El pérfido Gobierno del Brasil no presentará á la faz del mundo, como es de práctica entre las Naciones civilizadas, las razones justificativas del atentado que ha cometido invadiendo el territorio Oriental. No acreditará jamas haber empleado aquellos medios que el derecho internacional prescribe como prévios y necesarios antes de ocurrir á la guerra que es la *última ratio regum;* y esto aumenta las responsabilidades de su política dolosa, criminal y cobarde. Pero el Gobierno Brasilero á falta de hechos que vengar, y de razones justificativas que aducir, se acoge á frívolos pretextos y calumniosos embustes, fraguados por los salvages asquerosos Unitarios con el objeto de disculpar la invasion de ese Gobierno envilecido, contra el suelo de la Patria. Esto reagrava su criminalidad y patentiza al mundo la perfidia de su proceder, y la voluntad deliberada que ha dominado en sus pérfidos consejos, de atraer perjuicios incalculables al comercio extrangero, por el rompimiento de hostilidades sin prévia declaracion de guerra, y con infraccion manifiesta de la convencion de 1828.

Notorio es que los hechos que se atribuyen á la autoridad del General Oribe son falsos, y basta observar el giro que el Gabinete Brasilero ha dado á su política con las Repúblicas del Plata, para convencerse de que esos supuestos hechos, no son los que lo determinaron á hostilizar al Estado Oriental, sino el pavor que lo dominaba, al considerar que la cuestion del Plata tocaba á su término, y que ambas Repúblicas tenian justas y poderosas ofensas que vengar—

Es de notoriedad que la Legacion Argentina en el Brasil agotó todos los recursos por atraer á ese Gabinete, á una política leal y franca en sus relaciones con estas Repúblicas, y que no habiéndolo conseguido, se retiró de aquella Corte, sin que este acto importase una declaracion de guerra, ni mucho menos un rompimiento de hecho de las hostilidades. Asi lo entendieron todos los Gobiernos, asi lo comprendió el Argentino presidido por el General Rosas, que ha dado inequívocos testimonios de su deseo de conservar las relaciones de buena inteligencia, alteradas por la deslealtad que presidía en los consejos del Gabinete Brasilero; asi se practica entre las Naciones, y asi lo entendió el mismo Gabinete Brasilero, que obligado á declarar al Gobierno de la Gran Bretaña el estado de sus relaciones con la Confederacion, expuso, que por su parte, no había motivos de un rompimiento con esta, y que solo iba á dirigir sus hostilidades contra el General Oribe que nada tenia que ver con la República Argentina.

El General Rosas que dirige los altos destinos de la Confederacion, aun cuando tenia motivos justificados y sobrados para llevar la guerra al Brasil, no había pensado llegar á esta extremidad en obsequio á los intereses de la humanidad, á los comerciales de ambos paises, y á los neutrales; y descansaba en la seguridad de que el Brasil careciendo de motivos para hacer la guerra á la Confederacion observaría la misma conducta. Su seguridad debía ser mayor al considerar la Convencion de 27 de Agosto de 1828, y la declaracion del Gobierno Brasilero al Representante de la Gran Bretaña.

Pero el General Rosas había celebrado el tratado Le Prédour que debía poner término á la guerra en el Estado Oriental, y el Brasil que ademas de los agravios que había inferido á la Confederacion, había sido la causa de la prolongacion de la guerra en ese Estado dominado de pavor á la vista de un resultado tan esplendente como el que había obtenido el General Rosas, y de las ofensas que había inferido á las Repúblicas del Plata, se decidió á cruzar la terminacion de la guerra, y compró la defeccion del loco traidor salvage Unitario Urquiza, que lleno de ambiciones personales, no vaciló en traicionar la justa causa, y la independencia de su Patria.

Este fué el motivo que impelió al pérfido Gabinete del Brasil á hostilizar á las Repúblicas del Plata; asi es que lo vemos atropellar todos los respetos que se deben á las Naciones, y menospreciar sus mismas declaraciones, procediendo á hostilizar á la Confederacion por los medios mas degradados sin prévia declaracion de guerra y cuando ella reposaba en la fé de los tratados, y en las mismas declaraciones del Gobierno Brasilero.

He ahí el verdadero orígen de la actitud del Gobierno Brasilero. Semejante á los bandidos acecha el momento en que no puede ser lesionado, para lanzarse sobre un Estado vecino que reposa tranquilo en la seguridad de que no será asaltado; y se lanza despues de haber corrompido y asalariado á lo mas ruin y miserable de ese Estado, que trata de hostilizar.

(*Continuará.*)

---

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡ MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Recurso extraordinario por nulidad é injusticia notoria entablado por D. Custodio José Moreyra en el litis que sigue con D. Bartolo Villarino—

NARRACION DEL HECHO Y EXPOSICION DEL DERECHO—

Doña Antonia Villarino con poder bastante otorgado por su esposo D. Bartolo Villarino, demandó ante el Tribunal de Comercio á D. Custodio José Moreyra por un buque de su propiedad que dijo haber entregado á Moreyra, y que este habia vendido á D. Francisco Taurel en treinta y dos mil quinientos pesos, de cuyo importe solo había recibido en pequeñas partidas diez mil pesos—

Citadas las partes á juicio verbal dijo Moreyra que, el buque era suyo por haberlo comprado á D. Antonio Villarino segun consta de la escritura de venta que exhibió y aparece otorgada en 20 de Octubre de 1845 siendo del tenor siguiente—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los Salvages Unitarios!—En Buenos Ayres á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco—Año treinta y seis de la Libertad, treinta de la Yndependencia y diez y seis de la Confederacion Argentina—Compareció ante mí el presente Escribano de Registros y del Departamento de Marina de este Puerto Doña Antonia Villarino apoderada de su esposo D. Bartolo Villarino segun el que le otorgó por ante el Escribano público D. Adolfo Conde en trece del corriente mes y año el que he tenido á la vista de que doy fé, como

del conocimiento de la compareciente que dijo: que usando del permiso que con fecha de hoy le ha concedido la Capitanía del Puerto otorga que vende á D. Custodio José Moreyra, y á sus herederos la balandra de la propiedad de su comitente llamada "Magdalena," en el estado en que se halla, y del que está impuesto el comprador por la suma de trece mil pesos moneda corriente que ha recibido ya antes de ahora á su satisfaccion, y por no parecer de presente el percibo, renuncia la ley de la entrega y demas del caso como en ellas se contiene, y declara de que le otorga recibo, y carta de pago en forma, cuyo buque le corresponde en propiedad á su poderdante, segun consta de la matricula que con fecha veinte y cinco de Junio del año próximo pasado se hizo en este mi registro por órden de la Capitania del Puerto la que he tenido á la vista, de que doy fé—En su virtud desiste y aparta á su comitente, y á sus herederos y sucesores de los derechos de dominio que al dicho buque habia. los mismos que cede en el comprador y los suyos para que de él disponga á su arbitrio, como de cosa suya adquirida con su dinero, y justo titulo como esta venta lo es; tomando su posesion y amparo de modo que por bien tenga; pues para ello le otorga la presente en cuyos traslados consiente y obliga á su poderdante á la eviccion y saneamiento de esta venta acerca de la que no le será puesto pleito, ni oposicion, y si tal sucediere, saldrá á la voz y defensa de ellos y los seguirá á su costa hasta vencerlos en juicio y dejar al comprador en quieta y pacifica posesion, y si conseguirlo no pudiese le devolverá la misma suma de pesos recibida con mas los costos y costas de la cobranza—En su testimonio y al cumplimiento de lo acá expuesto, obliga la compareciente á su comitente con su persona y bienes en forma y conforme á derecho, asi lo otorgó y no firma porque dijo no saber y rogó para que por ella lo hiciera á D. Bartolo Pichera junto con los testigos, que lo son D. Ramon Salas, D. José Guezelaga y D. Laudelino Cruz, vecinos, doy fé, esta escritura sigue inmediatamente á otra que otorgó D. C. R. Horne y otra á favor de D. C. C Clamen fecha de hoy y al folio mil cuatrocientos sesenta y ocho vuelta—Bartolo Picada, testigo—José Guezelaga, testigo—Ramon Salas, testigo—Laudelino Cruz—Hay un signo—Ante mi—Francisco Maria Ramiro, Escribano de Registros—Concuerda con la escritura original de su referencia que queda en el Registro de Escrituras públicas que está á mi cargo, y á pedimento de D. Custodio José Moreyra doy la presente, que signo y firmo en Buenos Ayres, Octubre veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y ocho—Año treinta y nueve de la Libertad—Treinta y tres de la Yndependencia, y diez y nueve de la Confederacion Argentina—*Francisco Maria Ramiro*—

El Tribunal Consular mandó recibirse la causa á prueba por 20 dias: dentro del término concedido Doña Antonia Villarino presentó por testigo á D. Antonio Tomeo D. Lorenzo Guastavino, D. Tomas Odernigo. D. Juan Bautista Quiquisola, D. Manuel Pascual, D. Ambrosio Rosagny, D. Andres Fazo, D. Simon Picon y D. Francisco Taurel—

Tomeo expuso que, no sabe de cierto si la escritura de venta otorgada por Doña Antonia á favor de Moreyra fué simulada—Que otro maestro carpintero le dijo que tal escritura la habia otorgado Villarino por no perder el buque con motivo de tener que pasar Villarino á Montevideo, y que el exponente no ha conocido otro dueño del buque mas que la que lo presenta para declarar, y su marido—Que ha trabajado en el buque como galafate, siendo pagado y alimentado por Doña Antonia Villarino: que ignora si en el tiempo de su trabajo estaba hecha la escritura de venta—

Guastavino expuso que, sabe por conversacion que ha tenido con la que lo presenta, y con su marido, que se hizo la escritura de venta á favor de Moreyra simulada en razon de que se iba á Montevideo el marido de doña Antonia, y temia perder el buque, pero que á pesar de la escritura esta Señora corria siempre con dicho buque, y era conocida por dueña, interviniendo en su carena y conservacion—

Oderrigo expuso que es público y notorio que se hizo una venta figurada del buque para salvarlo porque temia perderlo D. Bartolo Villarino con motivo de su ida á Montevideo; pero que á pesar de la escritura corria con el buque Doña Antonia Villarino como dueña, haciéndolo componer y administrar de su cuenta—

Quiquisola declara que, sabe que la escritura que otorgaron de venta del buque fué simulada, pues que á pesar de ella la que lo presenta para declarar mandó el buque á Barracas y mandó carpinteros para componerlo demostrando en esto su dominio—Que sabe tambien que D. Antonio Villarino debia á D. Custodio José Moreyra una cantidad de pesos, pero no sabe cuanto—Que el exponente propuso á Doña Antonia la compra del buque por don Francisco Taurel ofreciéndole treinta mil pesos, y que ella le pidió cincuenta mil; pero que despues le dijo que vieran á Moreyra, quien tambien podria intervenir en la venta—

Pascual expresó que, en su presencia siendo patron de la balandra se trató entre Villarino y Moreyra que se otorgaria una escritura de venta simulada del buque á favor de Moreyra quedando siempre la propiedad por de Villarino; que esto se convino mediante la falta de Villarino en su casa por tener que irse á Montevideo, que sabe y le consta que en todo el tiempo en que estaba hecha la escritura en favor de Moreyra ha intervenido Doña Antonia en la carena del buque buscando y pagando los maestros necesarios—

Rosagni expuso: que con motivo de irse á Montevideo el marido de la que lo presenta pusieron el buque en nombre de D. Custodio José Moreyra, para que pudiese trabajar libremente, pero que la propiedad era siempre de Villarino quien conservaba el dominio del buque—Que sabe y le consta que en todo el tiempo en que ya estaba hecha la escritura en favor de Moreyra ha intervenido la esposa de Villarino en la carena del buque, buscando y pagando los artesanos de su cuenta—Que esto lo sabe por la amistad que tiene con la Sra. de Villarino, y que tambien ha firmado á su ruego los recibos que ha dado esta Sra. á D. Custodio José Moreyra de las cantidades que le entregaba á cuenta del valor del buque—

Tazo declaró: que le consta ciertamente por haber estado presente cuando D. Custodio Moreyra le dijo á D. Bartolo Villarino que en razon de que se debia ir á Montevideo lo mismo que todos sus sobrinos debia poner la escritura de propiedad del buque, á su nombre; que él lo manejaria y subministraria á su esposa lo que necesitare—Que efectivamente se puso el buque en nombre de Moreyra, sinembargo que el verdadero dueño era Villarino, y en su ausencia corria con todo lo perteneciente á dicho buque la esposa de este, Da. Antonia Villarino, quien ha hecho componer el buque de su cuenta, buscando y pagando los operarios—Que esto lo sabe por haber sido baqueano del buque—

Picon expone: que ha oido decir á varias personas que la escritura de venta otorgada por Villarino á favor de Moreyra era supuesta—Que despues de hecha la escritura la que lo presenta por testigo llamó al exponente para que le sirviera de patron del buque—Que él rehusó la propuesta; mas que volviendo á los seis ú ocho dias á ver á Da. Antonia con el propósito de admitir dicha propuesta le dijo aquella que hab a vendido el buque á D. Francisco Taurel—

El último testigo que es el comprador del buque D. Francisco Taurel, dijo; que supo de la venta por D. Juan Bautista Quiquisola, quien lo llevó á tratar con Da. Antonia Villarino la cual decia ser dueña del buque—Que esta le dijo que aunque el buque era de su propiedad, estaba á nombre de D. Custodio José Moreyra con quien podia entenderse para la compra—Que vió á Moreyra, y no pudiendo arreglarse en el precio del buque, le dijo este que sinembargo de tener la propiedad del buque, pertenecia este á Da. Antonia Villarino, á quien tenia que consultar para la venta—Que tambien le dijo Moreyra que tenia la propiedad del buque para asegurarse de una cantidad que le debian de maderas de la cual se cobraria con el importe del buque, devolviendo la demasia—

Hecha publicacion de probanzas de consentimiento de partes, resultó no haberse producido mas que las referidas por parte de Da. Antonia Villarino—

Alegando esta de bien probado reiteró su pedimento para que el Tribunal condenase á Moreyra al pago del importe del buque, sus intereses, costos y costas de la instancia mediante que Moreyra habia cometido un abuso criminal del exceso de confianza de su marido, al otorgar la escritura simulada de la venta de la balandra Magdalena con la mira de que durante la permanencia de su marido en Montevideo corriese Moreyra con ella allanando las dificultades que se presentasen en todo lo concerniente á la prontitud con que el buque debia hacer sus viages en el rio, comprometiéndose á darle carga, y ademas garantir mejor asi su propiedad para todo evento—Que Moreyra fomentó los temores que abrigaba su marido de perder el buque yéndose á Montevideo y lo alentó con la idea de que en su ausencia atenderia generosamente á su familia, con lo cual logró persuadirlo á que otorgase la escritura de venta; mas que despues empezó Moreyra á hacer el pago de lo que habia producido la venta de la balandra hasta la cantidad de diez mil pesos moneda corriente negándose á entregarle el resto hasta los treinta y un mil quinientos pesos en que lo vendió—Que la propiedad de la balandra ha pertenecido siempre á su marido y la escritura de venta presentada por Moreyra es un documento simulado, pues que nunca se le transfirió dominio alguno sobre el buque el cual continuó siempre á la inmediata disposicion de la exponente quien contrataba y pagaba los maestros que lo compusiesen y ejercia una intervencion directa sobre la gente de mar de que se componia su tripulacion, por lo que todo el mundo la reputó por dueña hasta el momento en que el buque se vendió á Taurel—Que asi lo tenia acreditado por los nueve testigos presentados, y que ademas era una prueba del disfraz con que encubria sus ulteriores miras Moreyra de quedarse con el buque, la conversacion que tuvo con Taurel á quien le decia que aunque la balandra era de la exponente pensaba Moreyra retener su importe para cubrirse de una supuesta cuenta de maderas que se le debia devolviendo la demasia—Que otra circunstancia importante es la declaracion de D. Antonio Rosagni sobre que eran firmados de su puño y letra los recibos de dinero que Moreyra entregaba á la exponente por cuenta del valor del buque—

Concluyó esta parte reiterando su pedido del exordio—

D. Custodio Moreyra expuso en seguida que hecha publicacion de probanzas, y habiendo alegado la parte contraria correspondia que el Tribunal se dignase declarar inadmisible en todas sus partes la demanda interpuesta, con expresa condenacion de costas segun el mérito de los autos y lo que pasaba á exponer—

Que demandado por Da. Antonia Villarino con el pretexto de que una balandra que vendió el exponente en años pasados á D. Francisco Taurel era de la propiedad del esposo de la demandante, contestó perentoriamente negando el hecho en el juicio verbal de f. 4 exhibiendo como prueba concluyente y decisiva la escritura pública inserta en los presentes autos. Que despues de esto parecia que este asunto debia quedar resuelto y concluido de todo punto á su favor, puesto que una alegacion destituida de todo fundamento, y ausente de toda clase de pruebas se contradecia con un documento solemne que no daba lugar á dudas ni controversia de ninguna especie—Que sinembargo el Tribunal tuvo á bien recibir la causa á prueba, y no se opuso á ello el exponente tanto por el respeto y consideracion que se deben á los jueces de la justicia cuanto porque debia confiar, como en efecto ha sucedido, que el negocio tendria siempre el mismo resultado—

Que Da. Antonia Villarino no tiene razon en su demanda y que en consecuencia debe ser penada en las costas conforme la Ley—

Que esta conclusion es inevitable en atencion á que las pruebas producidas no tienen el valor que se les atribuye contra la validez de la escritura pública exhibida—

Que no siendo esta tachada de falsedad tiene toda la fuerza legal que constituye la propiedad de la Balandra en cuestion á favor del compareciente—Que por dicha escritura consta que la demandante vendió y recibió el precio—

Que nada se opone por la parte contraria para desvirtuar la validez y fuerza legal del instrumento público presentado—Que los testigos D. Antonio Tomeo, D. Lorenzo Guastavino y D. Simon Picon contestando á la tercera pregunta que es la esencial en el caso, dice el primero, que ha oido lo que contiene la pregunta á un tercero que no ha sido interrogado: el segundo que se lo dijo la demandante, y el último que nada sabe de positivo—Resultando por consiguiente que estas declaraciones son inútiles al fin con que han sido producidas—

Que los testigos Tomas Oderrigo, Manuel Pascual y Antonio Tomeo aseguran contestes lo que conviene probar á la demandante; mas estos testigos no pueden hacer fé por su calidad obstativa respecto á ser uno persona desconocida, y los otros dos empleados en el barco en tiempo que era de la propiedad de la demandante, junto con ser paisanos de ella, lo que los constituye empaniaguados, comenzales sirvientes á sueldo de la persona en cuyo favor declaran; y por consecuencia no pueden servir de testigos con arreglo á las Leyes, y sus dichos no tienen valor en juicio en un asunto en que su principal es interesado, y ellos a su vez con las relaciones estrechas que los ligan—

Que la imparcialidad y sensatez del testigo, la ausencia en que debe estar al dar su declaracion de todo sentimiento de odio, interés, ó pasion con las partes interesadas, ó con el objeto que se ventila, es uno de los requisitos esenciales por derecho; y que los declarantes por su intimidad, paisanazgo y dependencia con la contraria, estan inhabilitados para ser creidos en favor de ella—

Que el testigo ademas para ser idóneo y que su declaracion merezca fé en juicio, debe ser conocido del juzgador y de la parte contraria contra quien declara para poder juzgar por sus costumbres, por su modo de vivir y ocupacion en la sociedad, el grado de certeza ó probabilidad de su dicho—Que nada de esto se sabe en este asunto—

Que Da. Antonia Villarino ha creido que una escritura otorgada y revestida de todas las solemnidades exigidas por la Ley, puede ser destruida con traer de la Boca del Riachuelo algunos paisanos suyos á declarar en el Tribunal, sin saberse quienes son, cuando han venido al pais, cuales son sus ocupaciones y relacion para conocer si ademas de los inconvenientes prenotados, hay algun otro aun mas decisivo en órden á su incapacidad legal para servir de testigo en esta causa—

Que respecto á las declaraciones de D. Juan Bautista Quiquisola, D. Francisco Taurel y D. Ambrosio Rosagni lejos de ser adversas al intento del exponente le son favorables en todos sus extremos—Que el objeto disputado es la propiedad de la Balandra que segun la escritura exhibida le fué vendida por la demandante mientras que esta en su escrito de demanda dice que se la entregó ocultando el modo y condiciones de la entrega los dichos testigos se encargan de manifestar lo que ocultó la demandante—Que en sus declaraciones desmienten lo que expone la parte contraria en su demanda, porque unánimemente afirman que la Balandra le fué vendida en pago de deuda y cuentas pendientes con el marido de la demandante—Que tanto Quiquisola como Taurel y Rosagni están contestes en que el marido de la demandante era su deudor, que le vendió el Buque y que el exponente le entregó cantidades de dinero—Que luego la propiedad es suya, y la escritura se refiere á un contrato legítimo—Que luego es cierto cuanto ha dicho sin perjuicio de lo demas que los testigos exponen en relacion á las cuentas y negocios ocurridos de su parte con el marido de la demandante, y que aunque sean ciertos esos negocios en nada se oponen á la realidad de la compra de la Balandra sobre cuya propiedad se litiga—

Que si la demandante respecto á dichas cuentas y negocios tiene algo que ver, puede deducir sus acciones como viere convenirle, pues que jamás le ha negado cuenta de los negocios tenidos con su marido—Que nada tienen que ver dichos negocios y sus cuentas con la propiedad de la Balandra, ni con la legitimidad del titulo con que fué adquirida por el exponente—Ni tal legitimidad puede ser destruida por declaraciones vagas é inconexas sobre el estado actual de las cuentas pendientes sobre otros negocios ocurridos—

Que aun cuando en esta parte se quisiere dar algun valor á lo que dicen los testigos, siendo, segun ellos, vendida la Balandra por un contrato pignoraticio, este contrato es válido y legal segun derecho, y debe subsistir en la forma y modo en que ha sido contraido—Que si la simulacion de un contrato generalmente hablando se prueba en parte, asi como cualquier otra especie de fraude por presunciones y congeturas, es de necesidad que estas se reunan de una manera verosimil, determinada y cierta, que no se destruyan ni resistan unas á otras, ni se contradigan para que el resultado sea con convencimiento claro y evidente que no deje lugar á la duda, y quite en el particular todo motivo de trepidacion—Que en el caso presente no ocurre esto, pues que el dicho de los testigos sobre simulacion no vale mas que la escritura autorizada con todos los requisitos esenciales—Que los declarantes en sus personas y sus dichos no son los testigos que exige el derecho en su calidad y en su número para contradecir un instrumento público, una liberacion de deuda como se pretende—

El Tribunal pidió dictámen á su Asesor titular, y por excusacion de este se nombró al Dr. D. Francisco de las Carreras—

En este estado de la causa se presentó D. Custodio Moreyra acompañando dos cuentas corrientes con D. Bartolo Villarino bajo los números uno y dos, y en su escrito dijo que usando del derecho privativo mercantil que le compete segun el cual se debe proceder en las substanciaciones de las causas á verdad sabida, y buena fé guardada, ponia demanda de reconvencion y mútua peticion á Da. Antonia Villarino contra la que esta ha interpuesto sobre pretendidos derechos que se atribuye á una Balandra que le vendió en años pasados; á cuyo efecto presentaba en debida forma dos cuentas señaladas con los números uno y dos, por las cuales D. Bartolo Villarino le es deudor de ocho mil ciento ochenta y tres pesos seis y medio reales, cuya suma pedia se le mandase pagar con expresa condenacion de costas y declaracion de no haber lugar á la accion que tiene deducida Doña Antonia con poder bastante de su marido—

Que esta peticion tiene por fundamento la verdad constante en los autos formados con motivo de la demanda que la Villarino ha entablado contra él; pues confesando ella que recibió diez mil pesos á cuenta de la balandra que le vendió, y declarando los testigos que le fué vendida en cuenta de pago y seguridad de sus intereses resulta justificada la compra, y que solo podrá haber duda sobre si despues de ella ha sido cubierto el exponente de su haber quedando debiendo algo á la Villarino, como ha resultado de esta transacion—

Que para aclarar este punto y desvanecer los argumentos del contrario se demuestra por la cuenta número primero que abonándole los trece mil pesos importe de la Balandra segun la escritura pública que corre en autos, como las demas partidas que se expresan en la misma cuenta, le quedó restando tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos cuatro reales de que le hizo cargo en cuenta nueva y es la número segundo—Que por esta se manifiesta que agregando á aquel saldo las diferentes cantidades de dinero que le tiene entregado como consta de sus recibos y las otras partidas que por mitad le corresponden despues de deducida la parte que por oferta verbal le concedió en la mitad de lo que produjese de utilidad en caso de ser vendida la Balandra por mas precio de lo que le costó, le resta la Villarino los referidos ocho mil ciento ochenta y tres pesos seis reales y medio—

Que contra este resultado nada legal y positivo tiene que oponer la parte contraria no pudiendo negar su dèbito porque es cierto—

Que su haber consiste en la Balandra en cuestion, y que restado el uno del otro, el saldo es exacto á su favor—Que no hay pues que litigar sobre la propiedad y condiciones de la venta de la Balandra estando acreditado, como consta de autos, que ella le fué vendida, y que ha pagado primero su justo precio segun la escritura y en seguida ha entregado conforme al contrato la mitad de la utilidad que produjo en la segunda venta—

Concluyó reiterando su pedimento del exordio—

Corrido traslado á Da. Antonia Villarino dijo que el Tribunal se habia de servir resolver declarando que si D. Custodio Moreira tenia alguna accion contra ella la entablase separadamente, pues que en el estado actual de la causa no podia admitirse que Moreyra entablase mútua demanda cuando ya se ha hecho publicacion de probanzas y ella ha alegado de bien probado—

Que la exponente tenia que cobrar á D. Custodio Moreyra lo que resulta de la cuenta que acompañaba, y sobre la cual le entablaba mútua peticion y demanda; pero que no lo hacia ahora porque pedia expresamente que el Tribunal declarase como dejaba pedido en el exordio, sobre lo que formaba artículo de previo y especial pronunciamiento, pues que si D. Custodio la demandaba no podia empezar por mútua peticion, sino demandarla separada y directamente—

El Tribunal mandó agregar el nuevo expediente al principal disponiendo que pasase unido al Asesor nombrado—Este expidió el dictámen siguiente—¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los Salvages Unitarios!—Señores Prior y Cónsules—Da. Antonia Villarino, esposa de D. Bartolo Villarino, se presenta á este Tribunal cobrando á D. Custodio Moreyra el precio de la Balandra Magdalena, que este vendió á D. Francisco Taurel, y que la primera dice pertenecia en aquella actualidad á su esposo—Citados á juicio verbal, Moreyra contradijo la demanda exhibiendo escritura de venta que la misma Da. Antonia, con poder bastante de su marido, le otorgó en 20 de Octubre de 1849, es decir, ocho meses antes de su venta á Taurel—La demandante replicó ofreciendo probar la nulidad de este titulo, por contener una simulacion absoluta, á que se prestaron, ella y su esposo, inducidos por Moreyra, que supo persuadirlos, que poniendo la propiedad del buque á su nombre, lo salvarian de embarazos y peligros que les representaba como inminentes—

La causa se recibió á prueba, y Da. Antonia produjo la que consta de los autos—¿Queda por ella plenamente justificada la simulacion?—Y estándolo ¿se halla bajo el titulo de venta encubierto algun otro contrato obligatorio, de tal manera que pueda aplicarse á la dicha escritura la regla *si non valet est actum est, valet potest?*—La sentencia que recaiga en la presente causa debe comprender la resolucion de estas dos cuestiones, que vá por lo mismo á considerar el infrascripto—

Respecto á la primera, no vacila en asegurar que la simulacion está plenamente justificada, la Da. Antonia ha presentado nueve testigos que declaran haberlo oido, ya como de público y notorio, ya á la que los presenta y á su marido, ya á terceros que indican; uno al mismo Moreyra, y dos que oyeron á este y al mismo Villarino acordar la simulacion de la escritura—Hay mas, el mismo Moreyra, despues de contradecir esta prueba en su alegato de bien probado, desconfiando de la fuerza de su argumento, adopta otro camino, y demanda á Da. Antonia con una cuenta que no puede conciliarse con la ingenuidad de la escritura—Si él era propietario del Buque desde Octubre de 1845, los gastos posteriores que ocasionó, y la contribucion directa del año siguiente, debian ser pagados integramente por él—Sinembargo carga una mitad á Da. Antonia, como tambien le abona la del beneficio de la segunda venta sobre la primera—

Estos antecedentes, y el hecho comprobado por todos los testigos, de que la posesion del Buque quedó en Da. Antonia, no permiten dudar de la simulacion—La escritura contiene un contrato de compra venta puro y simple, por el cual se transfiere el dominio del Buque á Moreyra, por trece mil pesos que se dice haber recibido antes la vendedora, y ser el justo valor de aquel—Y segun refiere Moreyra en su citada demanda él recibió el buque para revenderlo, y pagarse con su precio los trece mil pesos que se le debian por cuenta corriente, con accion ademas á la mitad del mayor precio que produjere la segunda venta, y siendo su cuenta la mitad de los gastos que ocasionare entretanto—Esta convencion y aquel contrato son diferentes en su naturaleza, condiciones y efectos: luego la escritura, segun el mismo Moreyra, no expresa fielmente la voluntad de las partes: luego su contenido es falso y simulado—

Pero pasemos ya á la segunda cuestion, á saber: es absolutamente simulacion, y hecha con el único objeto de garantir, bajo el nombre de Moreyra la propiedad que Villarino consideraba expuesta bajo su nombre; ó se figuró la venta para asegurar á Moreyra el cobro de una deuda de trece mil pesos que no se le podian pagar en tiempo conveniente, concediéndole ademas algunas ventajas que lo indemnizasen de perjuicios que la tardanza de su deudor le hubiese inferido?—

Da. Antonia ha probado suficientemente su accion destruyendo el tenor expreso de la escritura, ó en virtud de tal contrato no pudo Moreyra adquirir la propiedad del Buque, ni ningun otro derecho que lo autorice para adjudicarse el producto del último contrato: *non entis nulli sunt effectus*—Este argumento será de todo punto concluyente, si Moreyra no prueba por su parte que bajo el titulo de venta se halla encubierta una convencion licita y obligatoria para Da. Antonia—A él pues le corresponde la prueba de su afirmativa, y no á Da. Antonia que sostiene una proposicion negativa—

Sin embargo, esta presenta dos testigos que dicen haber oido á Villarino y Moreyra convenir en la simulacion para el solo efecto de asegurar el primero la propiedad del Buque—Uno que dice firmó á ruego de Da. Antonia los recibos que otorgaba á Moreyra por cantidades que le entregaba como precio del Buque despues de vendido á Taurel, y algunos otros que oyeron decir lo mismo que los primeros—

Moreyra solo tiene á su favor dos testigos, Taurel y Quiquisola—El primero oyó decir al mismo Moreyra, que Villarino le habia dado el Buque para seguridad de un crédito, y el segundo expresa solamente, que sabe que Villarino debia una cantidad á Moreyra, cuya importancia ignora—

Moreyra no tiene otra prueba de la convencion que pretende haber hecho con Villarino, y de la realidad de su crédito; y á la verdad que nada justifica con ella—Su cuenta, sin justificativo alguno que la autorice, tampoco puede robustecerla; y es de tal naturaleza que acreditada su verdad, echaria por tierra el valor de la supuesta convencion, siendo ella cierta—De ella resultaria una prueba irresistible de dolo empleado contra Da. Antonia; pues se le haria pagar con una prenda que pocos meses despues se enagenó en treinta y dos mil pesos, solo trece mil, dejándola obligada por otros tres mil y mas pesos, como si el valor del Buque no alcanzase á cubrir toda la deuda—

Si se atiende á la expresion de la escritura, y se dá por cierta la venta á Moreyra, como primero lo pretende este, hubo leccion enorme, y por consiguiente dolo, segun la Ley—Si se supone, como lo pretendió despues, que bajo el nombre de venta, se ocultaba un verdadero contrato pignoraticio, hay usura pues Moreyra gana por interés de sus trece mil pesos en ocho meses, nueve mil quinientos; y tambien hay dolo—Agréguese á esta prueba la circunstancia fuertemente inductiva del mismo vicio, que este contrato tan perjudicial á Villarino, aparece hecho y se sostiene que realmente lo fué, con su esposa, que no sabe escribir, y que no puede ser apta para examinar cuentas que no se llevan con ella, y que por lo mismo ha podido ser facilmente engañada: que Moreyra no ha pretendido hacer valer ese que llama contrato pignoraticio, sino cuando la simulacion estaba ya probada, habiendo antes afirmado que el buque le fué verdaderamente vendido: que sin embargo de que por las cuentas que presenta ahora, Villarino resulta deudor, ha entregado á Da. Antonia como precio del buque, mas de lo que le correspondia, segun la supuesta convencion ó contrato pignoraticio: en fin que los hechos de Moreyra y sus defensas aparecen contradictorios, vacilantes, envueltos en obscuridad, si se busca en ellos una interpretacion favorable á sus pretensiones, y solo se explican fácil y naturalmente considerándolos como esfuerzos empleados en ocultar la verdad—

De todas estas observaciones deduce el infrascripto que V. S. juzgará rectamente declarando que Da. Antonia Villarino ha probado bien y cumplidamente su accion como probarle convino, y que D. Custodio Moreyra no lo ha hecho de sus excepciones y defensas, y en su consecuencia, condenando á este al pago de la cantidad recibida de D. Francisco Taurel por precio de la Balandra Magdalena, con descuento de lo entregado á la demandante; y en los intereses por el tiempo de la tardanza, y costas de este pleito—

Respecto á la reconvencion que el mismo Moreyra hace á Da. Antonia por saldo de la cuenta últimamente presentada puede V. S. mandar que corra por otra cuerda y substanciarle separadamente—Ella se ha deducido cuando los autos principales estaban ya conclusos para definitiva, y parece interpuesta al solo fin de retardar su resolucion, y complicar dos negocios que no tienen una inmediata relacion—La cuenta no viene acompañada de comprobantes y las declaraciones que se invocan para acreditarla, como se ha visto, son insuficientes al objeto, la substanciacion pues, de este nuevo asunto, debe correr todos los trámites de la via ordinaria, que el principal ha pasado ya, con la circunstancia ademas de que aun cuando Da. Antonia ó su marido resultasen deudores, no podria Moreyra oponer la compensacion de una deuda con otra—La demanda de aquella se dirige al cobro de una cantidad que Moreyra ha debido tener en depósito á su disposicion, y la deuda procedente de esta causa segun la Ley no se compensa con otra aunque sea de una misma especie y calidad—Sin embargo V. S. determinará lo que considere mas arreglado á justicia—Buenos Ayres, Agosto 7 de 1849—*Francisco de las Carreras*—

Y el Tribunal sentenció lo que sigue—

Agosto 23 de 1849—De conformidad con el dictamen Asesorado que antecede, se declara que D. Custodio José Moreyra debe pagar á Da. Antonia Villarino el importe que recibió de la Balandra Magdalena vendida á D. Francisco Taurel con sus intereses y costas de este pleito, y con descuento de lo entragado á la demandante, sin perjuicio de dejar su derecho á salvo por la cantidad que dicho Moreyra reclama de la demandante Da. Antonia Villarino—En su consecuencia así lo declaramos y mandamos definitivamente, y hágase saber—*Adolfo Mancilla—Juan Pedro Esnaola*—

Moreyra apeló ante la Alzada Mercantil, y concedido el recurso en relacion se elevó el expediente—La Superior Alzada á pedimento de Moreyra, mandó entregar los autos á las partes por una audiencia, en la cual este al expresar agravios acompañó seis recibos otorgados á nombre de Da. Antonia Villarino, y dijo que la Superior Alzada Mercantil se habia de servir revocar la providencia del Tribunal Consular que queda transcripta, condenando á la parte contraria al pago de los ocho mil ciento ochenta y tres pesos seis y medio reales que resultan á su favor de la cuenta que aparece en el incidente agregado porque esa cuenta que el Tribunal Consular ha mirado con indiferencia es el punto central de donde parten los agravios que le infiere la providencia apelada—Que el Tribunal apropiándose el dictámen de su Asesor particular ha sancionado una soberana injusticia porque tal es el resultado que ofrece la lectura de estos autos—Que respeta las luces del profesor que ha aconsejado al Tribunal, pero que en esta vez ha tenido la desgracia de que se haya anublado el horizonte de su inteligencia juridica—Que leido su dictámen se hallará plagado de contradicciones, de doctrinas opuestas á los principios del derecho, de suposiciones tanto mas arbitrarias cuanto que apartándose del sendero de la Ley suelen rayar en personalidades—Que un juicio excitado y prevenido ha sido la pauta que ha seguido el Tribunal para expedirse—Que hay contradiccion en el dictámen que el Tribunal ha adoptado por resolucion, primero porque establece que la escritura de venta es simulada entre el vendedor y comprador, y mas adelante declara que tal contrato es doloso por parte del exponente, sin advertir el Asesor que en tal caso habria torpeza de una y otra parte segun la Ley 49 tit. 14 partida 5.ª lejos de deber algo á la Villarino, ni estaria obligado á responder á la demanda—Segundo, porque se expresa que Da. Antonia Villarino ha probado bien la simulacion cuando los testigos que ha presentado son de oidas segun el propio dictámen, cuando estas deposiciones no valen en derecho; y mucho menos para destruir la fuerza de una escritura pública—Tercero porque habiendo interpuesto en tiempo y forma demanda de reconvencion y mútua peticion, como asi consta del incidente agregado, el Asesor ha aconsejado que esta contrademanda se siguiese por cuerda separada precisamente en oposicion al espiritu de las Leyes que reglamentan las reconvenciones, pues por ellas ambos juicios deben ser seguidos y acabados á un mismo tiempo—

Que bajo estas equivocadas inspiraciones ha fallado el Tribunal con notable desvio de la Ley—Que si se hubiese ceñido á sus preceptos habria mandado que se oyese á un mismo tiempo la demanda de Doña Antonia y la suya—Que si aquella desconociese las partidas de su cuenta se habria recibido la causa á prueba, y entonces con buenos testigos habria convencido de su exactitud; pero que el Tribunal guiado de la errónea opinion de su Asesor ha quebrantado el órden de sustanciacion en los juicios en que se pone reconvencion y de este modo ha agraviado su derecho y favorecido las absurdas pretensiones de su contrario—

Que si se hubiese seguido la secuela que el derecho ha establecido se habria visto que Villarino siendo deudor suyo por mas de trece mil pesos; los que despues se aumentaron á mayor cantidad, le traspasó por la escritura de venta el dominio de su balandra Magdalena bajo la condicion de que vendida que fuese se haria pago con su precio el exponente de su crédito, y si sobraba algo se partirian por mitad con Villarino, ó si no alcanzase este le abonaria el resto—Que en este contrato nada hay de ilicito, fraude y dolo, como dice el Asesor—

Que la providencia reclamada no solo es nula por haber sido expedida sin conocimiento de causa, sino que tambien lo es por la ambigüedad de su contexto—Que ella declara que debe abonar á la Villarino el importe de la balandra con los intereses y costas procesales, con descuento de lo entregado á la demandante; pero que para que esta providencia pueda cumplirse es menester saber antes á cuanto ascienden estas entregas que se mandan descontar—

Que poniéndose en el caso de dar cumplimiento á la dicha providencia se hará mas perceptible su confusion y la imposibilidad de cumplirla—Que el exponente dice que debe hacerse el descuento por la cuenta que ha presentado, y la contraria dice que debe hacerse por la que ella presentó; y pregunta ¿cómo nos entenderemos? ¿sobre qué base se hace la liquidacion?—Que hecha otra suposicion resulta que, por la misma sentencia se deja al exponente su derecho á salvo para repetir contra la Villarino por las cantidades que le tiene entregadas á su marido—Que aquella confiesa haber recibido diez mil pesos y él [Moreyra] acredita haberle entregado doce mil quinientos pesos y pregunta ¿cual de los dos tendrá razon? ¿cómo se arreglará esta diferencia?—Que es otro pleito—

Que dos pleitos son el resultado inmediato de la oscuridad de la sentencia apelada, pleitos que el Tribunal Consular ha criado en daño de las partes por no haber substanciado la Causa con arreglo á derecho—

Que aqui no hay una injusticia latente sino una abierta infraccion de las Leyes, que han sido quebrantadas en la substanciacion del juicio, y últimamente en la sentencia por que por la Ley 3 Tit.º 22 Partida 3.ª la sentencia debe ser concebida en términos claros é inteligibles de modo que no contenga anfibologias ni deje lugar á diversos sentidos, porque siendo obscura, perpleja y ambigua, es nula—

D.ª Antonia Villarino usando del traslado que se le dió del presente escrito de Moreyra dijo; que la justificacion Superior de la Alzada se habia de servir confirmar en todas sus partes la sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal mercantil mediante que Moreyra en la prosecucion de este litis no consigue otro resultado que un completo descrédito poniendo en trasparencia su mala fé, y el abuso que hizo de la sencillez con que la exponente y su marido se prestaron á pasarle la escritura de simulacion de la balandra Magdalena—Que para persuadir al juzgado de que procede con ingenuidad ya que no ha podido Moreyra sostener la validez de la Escritura de venta aparece contradictorio en todos sus escritos y aun párrafos de un mismo escrito—

Que la presente instancia está reducida á examinar si realmente vendió la exponente á Moreyra la balandra Magdalena, segun la escritura presentada por este, ó como el mismo Moreyra explica en estas palabras de su alegato de f. 21—"Demandado á f. 3 con el pretexto de que una balandra que vendí en años pasados á D. Francisco Taurel era de la propiedad del esposo de la demandante, contesté perentoriamente negando el hecho y exhibiendo como prueba concluyente la escritura pública inserta en los presentes autos"—Que si no ha habido tal venta de su buque, y si la escritura que se ha presentado de contrario no es otra cosa que un documento que debió servir á otros fines que el de pasar la propiedad á manos de Moreyra—Que ¿con qué derecho retiene este el importe de la Balandra que vendió á Taurel?—Que no tiene ninguno—

Que esta escritura es falsa, que se hizo con el exclusivo objeto de poner el buque en nombre de Moreyra para salvarlo en la ulterioridad de los temores que abrigaba su marido lo han demostrado acabadamente las declaraciones contestes de los nueve testigos que se registran en los autos—

Que tan fuerte é indestructible es esta prueba que no se necesita sino darle una mirada para que resalte la culpabilidad de Moreyra en cada palabra de la que vierten los testigos—Que es verdad que este ha pretendido encontrar algo que favorezca su intento, afirmando que Quiquisola, Taurel y Rosagni están contestes en que su marido era su deudor, y que le vendió el buque y entregó cantidades de dinero—Que precisamente las deposiciones de estos tres testigos ponen en transparencia la mala fé de Moreyra, pues que á pesar de la escritura de venta reconocen á la exponente como la única propietaria del buque; que le hicieron ofertas para comprarlo y no conviniéndose en el precio los remitió á Moreyra como encargado por ella para proceder á su venta—

Que en el dictámen del ilustrado Asesor particular se ha examinado el asunto bajo todos sus aspectos con tanta imparcialidad como verdad que ha cortado de raiz el mas mínimo pretexto para continuar este injusto pleito; pero que Moreyra ha procurado introducir, estando la causa conclusa para definitiva, demanda de reconvencion y mútua peticion, so pretexto de una falsa cuenta de madera que ha exhibido, y que afirma estarle debiendo su marido, sin acompañar otros justificativos de ellas que su palabra—Que aunque esta fuera la oportunidad para considerar tales cuentas y estuviesen á mas acreditadas por documentos fehacientes, aun así seria ridiculo, porque habiendo ella probado en autos que Moreyra no ha sido sino un encargado para vender la Balandra, habiéndole vendido á Taurel, debió entregarle su importe, y no habiéndolo hecho asi, debió tener en depósito aquel importe, y de ninguna manera, ni en ningun caso podia oponer la compensacion porque la Ley 27 Tit. 14, Part. 5.ª es bien terminante sobre el particular "E aun decimos, que si un ome encomendare á otro alguna cosa, quien fuere de aquellas que se pueden contar, ó pesar, ó medir quien non, maguer aquel que se la dió en guarda le debiese á él otra deuda, que non le pueda demandar que sea fecha desquitamiento de lo uno por lo al; mas debe tornar en todas guisas, aquello que recibió de él en guarda, é despues de eso puede mover demanda por lo que debe"—

Que por consiguiente si algo tiene que reclamar Moreyra de su marido dirija su accion como corresponde y por cuerda separada; que entonces se haria ver, que él mas bien le debe el importe de la cuenta que ha presentado, proveniente de las maderas y trabajo que empleó su marido en la operacion de los tres buques de Moreyra, la goleta Firmeza, la Maria Luisa y la Margarita, lo que demostraria con todos los carpinteros del Riachuelo—

Que tan convencido está Moreyra de este principio que él mismo lo ha reconocido explícitamente cuando se expresa en estos términos en su alegato de f. 21 "Si la demandante respecto á dichas cuentas tiene algo que ver conmigo—¿ Por qué á este respecto no dirije sus acciones como viere convenirle?—Jamas le he negado cuentas que entre la parte de su marido y la mia han ocurrido—Ella lo sabe muy bien, y no queriendo sujetarse á su resultado promueve á todas luces una cuestion injusta é inadmisible—*Nada tienen que ver dichos negocios y sus cuentas con la propiedad de la Balandra, ni con la legitimidad del titulo con que fué por mi adquirida*—Ni esta puede ser destruida por declaraciones vagas, inconexas é indefinidas sobre el estado actual de las cuentas pendientes de resultas de otros negocios ocurridos—"

Que estos principios los vertia Moreyra entregando su último escrito para que el Tribunal fallase definitivamente, y á los nueve dias siguientes entabla recien su demanda, no por cuerda separada, como lo aconsejaba, sino deduciendo su cèlebre reconvencion por las maderas que asegura deberle su marido—

Que por lo demas los seis recibos que presenta Moreyra solo sirven para dar la última prueba de la veracidad con que han procedido los testigos al dar sus declaraciones—

Que se ve por la declaracion de Rosagni que este firmaba los recibos por las cantidades que le entregaba Moreyra á cuenta del valor de la Balandra, lo que queda probado con la exhibicion de los recibos—

Con lo expuesto por ambas partes la Alzada Mercantil se pronunció en 12 de Agosto de 1850 del modo siguiente—"Vistos: se confirma la sentencia apelada del Tribunal Consular de veinte y tres de Agosto del año anterior que se registra á f. 28 vuelta, y veinte y nueve inclusive, y satisfechas las costas causadas en la Alzada devuélvanse—*Campana—Lara—Casabal*—"

D. Custodio José Moreyra entabló recurso por nulidad é injus-

ticia notoria prévio el depósito de dos mil ps. en la Casa de Moneda—Substanciado el recurso, y elevados los autos al Exmo. Tribunal extraordinario que conoce en dichos recursos, se reunió este en la Sala de su despacho, integrado por el Sr. Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones Dr. D. Vicente Lopez, á virtud de excusacion del Sr. Representante Presidente Dr. D. Lorenzo Torres, y resolvió el recurso del modo siguiente—Buenos Ayres, 2 de Septiembre de 1851—

Considerando, en primer lugar que la sentencia de que se recurre, es definitiva y por tanto de las que tienen expedito el recurso—

Segundo—Que este se ha interpuesto en tiempo, y con el depósito correspondiente—Se declara—

Há lugar al recurso—

Considerando en seguida—

Primero: Que segun las deposiciones informes de los testigos presentados por D.ª Antonia Villarino esta ha ejercido actos de dominio en la Balandra "Magdalena" hasta el tiempo en que fué comprado dicho buque por D. Francisco Taurel, sinembargo de la existencia de la Escritura otorgada en favor de D. Custodio José Moreyra—

Segundo: Que tanto por la exposicion de Moreyra en su escrito de expresion de agravios, de que recibió el Buque bajo la condicion de que vendido que fuese se haria pago [Moreyra] con el precio, de su crédito, y si sobraba algo se partirian por mitad con Villarino como por la declaracion de D. Francisco Taurel resulta que el contrato celebrado entre Villarino y Moreyra no es el que determina la Escritura presentada por este—

Tercero: Que la sentencia de que se recurre es ajustada al texto expreso de la Ley 27 tit. 14 partida 5.ª—

Se declara—

Que la dicha sentencia de que se recurre, no contiene nulidad ni injusticia notoria—

En su consecuencia se condena al recurrente en las costas del presente recurso, y á la pérdida del depósito conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 5 de Diciembre de 1838—

Dése cuenta de esta resolucion al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para los efectos que determina el artículo 14 de la citada Ley—*Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Eduardo Lahitte—Baldomero Garcia—Vicente Lopez—*

Está conforme—

*Torres—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 16 de Diciembre de 1851—Año 42 de la Libertad, 36 de la Ynd'cia., y 22 de la Confederacion Argentina—

Eleva en copia la relacion de la Causa seguida entre Da. Antonia Villarino, y D. Custodio José Moreyra, sobre intereses, y la sentencia que en ella ha pronunciado el Exmo. Tribunal de Recursos extraordinarios por nulidad é injusticia notoria

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia la relacion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en la causa seguida entre Da. Antonia Villarino y D. Custodio José Moreyra sobre intereses; á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

*Lorenzo Torres—*

Enero 6 de 1852—

Avisese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

*Benedicto Maciel—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

*Cuenta de la Tesorería General del Martes* 13 *de Enero de* 1852.

| | | *Moneda corriente.* | *Metálico.* | *Letras de Receptoría.* | *Letras de tierras* | *Billetes para renovacion.* | *Billetes en circulacion* | *Deuda clasificada.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA.** | | | | | | | | |
| Existencia de ayer 12.......................... | | 455,394 3¼ | 25 5¼ | 2,283,456 2 | 1,986 | 2,732,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| Trasladados de Receptoria....................... | | 20,726 2 | 4 | 137,432 3 | | | | |
| | | 476,120 5¼ | 26 1¼ | 2,420,888 5 | 1,986 | 2,732,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| **SALIDA.** | | | | | | | | |
| Al Oficial Escribiente D. Luis Argerich, para el destino que S. E. le ha ordenado....... | | 5,000 | | | | | | |
| Al de igual clase D. Luis Fontana, para id.............. | 6,480 | | | | | | | |
| | 6,450 | | | | | | | |
| | 6,950 | | | | | | | |
| | 5,830 | | | | | | | |
| | 8,290 | | | | | | | |
| | 6,950 | 40,950 | | | | | | |
| A D. Ynocencio Ballesteros, por viajes de carretas de bueyes... | 7,500 | | | | | | | |
| Por id. id.................... | 720 | | | | | | | |
| | 8,220 | 7 5 | " " | 8,212 3 | | | | |
| Al mismo, por id............. | 150 | | | | | | | |
| | 100 | | | | | | | |
| | 100 | | | | | | | |
| | 50 | | | | | | | |
| | 450 | | | | | | | |
| | 80 | | | | | | | |
| | 450 | | | | | | | |
| | 180 | | | | | | | |
| | 60 | | | | | | | |
| | 175 | | | | | | | |
| | 125 | | | | | | | |
| | 50 | | | | | | | |
| | 260 | | | | | | | |
| | 50 | | | | | | | |
| | 50 | | | | | | | |
| | 40 | | | | | | | |
| | 50 | | | | | | | |
| | 50 | | | | | | | |
| | 150 | | | | | | | |
| | 150 | | | | | | | |
| | 90 | | | | | | | |
| | 100 | | | | | | | |
| | 420 | | | | | | | |
| | 25 | | | | | | | |
| | 50 | 3,455 | | | | | | |
| Al Capitan interino del Puerto, por gastos con destino á objetos del servicio público....... | | " " " | 8 | | | | | |
| Existencia.................................. | | 426,708 ¼ | 18 1¼ | 2,412,676 2 | 1,986 | 2,732,800 | 4,385,600 | 1,596 913 7¼ |
| | | 476,120 5¼ | 26 1¼ | 2,420,888 5 | 1,986 | 2,732,800 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

*Cuenta de la Receptoría General del Martes* 13 *de Enero de* 1852.

| **DEBE.** | *Moneda corriente.* | *Metálico* | *Letras.* | *Fondo para devoluciones.* | **HABER.** | *Moneda corriente.* | *Metálico* | *Letras.* | *Fondo para devoluciones.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Exist'a. de ayer— De comisos y dep'tos. | | 1,785 1 | | | A la Tesorería General. | 20,726 2 | 4 | 137,432 3 | |
| Del Estado y en dep'to. | 55,016 7 | " " | " " | 8 7 | | | | | |
| Entrada.................. | 8,354 4 | " " | 137,432 3 | | | | | | |
| Salida.................... | 7,830 3 | | | | | | | | |
| Puerto.................... | 1,177 4 | 4 | | | | | | | |
| Contribucion.............. | 903 3 | | | | | | | | |
| Pregonería................ | 2,460 4 | | | | Existencia.. | 55,016 7 | 1,785 1 | " " " | 8 7 |
| | 75,743 1 | 1,785 5 | 137,432 3 | 8 7 | | 75,743 1 | 1,785 5 | 137,432 3 | 8 7 |

Buenos Ayres, Enero 13 de 1852—
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
V.° B.°—BERNAL—
Ynterviene—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Capitanía del Puerto—

Relacion de los buques que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

NACIONALES.

Goleta Luisa Primera, de 24 toneladas, patron D. Velo, del Rosario el 5, con 1,300 cueros vacunos secos, 6 fardos lana, 175 bolsas maiz; á Ortiz.

Chalana San Gerónimo, de 14 tns., p. L. Gualero, del Monte el 8, con 26 carretadas leña, 200 estacones; al patron.

EXTRANGEROS.

Barca hamburguesa Hannah Fanny, de 198 tns., cpn. Dechear: entró al Puerto del Salado en lastre; procedente de Montevideo el 7 del corriente, en lastre; á la órden.

Barca inglesa Orion, de 332 tns., cpn. Hamilton, de Cadiz el 29 de Noviembre; á. J. B. y hermanos: á los mismos, 800 cahices sal.

Barca inglesa Cynthia, de 251 tns., cpn. E. Roy, de Santa Catalina el 5 del corriente, en lastre: á Santamaría, Llambi y Cambaceres.

Vapor Manuelita Rosas, correo marítimo de la Legacion de los E. U. de Norte-América, capitan Gazzam, de Montevideo ayer, con 6 pasageros.

Son Nacionales.. 2
Yd. Extrangeros.. 4
Total..... 6

Buenos Ayres, Enero 13 de 1852.
*Pedro Ximeno—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

Capitanía del Puerto—

Relacion de los buques que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

NACIONALES.

Queche María Magdalena, de 12 toneladas, patron Domingo Reveco, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Lanchon Juanita, de 4 tns., p. S. Tiscornia, para la Colonia en lastre; por el patron.

Zumaca 1.ª Manuelita, de 42 tns., p. E. Borzone, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

EXTRANGEROS.

Fragata de guerra sueca Eugenie, comandante capitan de Fragata y Señor Comodoro D. C. A. of Virgin, con destino á Valparaiso.

Bergantin ingles William Bayley, de 198 tns., cpn. Guillermo Teasdell, para el Salado, con 6,000 alquieres sal, á descargar allí y cargar frutos del Pais para la Habana; por C. R. Horne.

Goleta sarda Luisa, de 122 tns., cpn. José Muratori, para Montevideo, con 9 bocois mercancias, 275 barricas id., 294 cajones id., 100 cuñetes id., 12 cascos id., 17 fardos id., 127 rollos jarcia; por E. D. Risso.

Son Nacionales.. 3
Yd. Extrangeros. 3
Total.. 6

Buenos Ayres, Enero 13 de 1852.
*Pedro Ximeno.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES ASQUEROSOS UNITARIOS!
¡MUERA EL LOCO TRAIDOR SALVAGE UNITARIO URQUIZA!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Enero 2.

De Ranchos ha conducido don Bernardino Perez 579 cabezas, compradas por los Sres. Soler y Medrano; 2 á don Olegario Gorosito, 6 á don Leandro Nuñez, 2 á don José Correa, 1 á don Juan F. Echagüe, 2 á don Fausto Rivera, 487 á don Juan Vivot, 41 á don Juan Ludlan, 22 á don Ysac Giles, 2 á don Yndalecio Flores, 2 á don Ysidoro Paez, 6 á doña Francisca Génova, 1 á don Claudio Stegman, 3 á don Gregorio Romero, 1 á don Vicente Letamendi, 1 á don Jaime Bales: para saladero—que hacen las.............. 579

De Chascomús ha conducido don Atanacio Lopez 250 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 16 á doña Rosa Soria, 105 á don Tiburcio Llanos, 69 á doña Dolores Diaz de Soria, 37 á don Anselmo Corbera, 1 á doña Magdalena Aumada, 8 al conductor, 4 á don Estanislao Jaime, 2 á don José Caro, 4 á doña Evarista Yzurrieta, 1 á don Ramon Rocha, 3 á don José M. Yzurrieta: para saladero—que hacen las................ 250

De la Lobería ha conducido don Simon Ponce 530 cabezas, compradas por don Antonio Y. Casto; 513 á don Federico Leloir, 2 á don José Coronel, 2 á don Manuel Hornos, 1 á don Manuel Arruda, 1 á don José Yraola, 1 á don Gerónimo Alvarez, 2 á don Carlos Garcia, 1 á don Pedro Vela, 1 á don Juan Mena, 1 á don Luciano Gomez, 1 á don Manuel Prado, 1 á don Francisco Cisneros, 1 á don Félix Burgos, 2 á don Joaquin Espeche: para abasto—que hacen las........................ 530

De la Ensenada ha conducido don Pio 5.° Cabral 120 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 81 á don Eusebio Videla, 7 á don José Magallanes, 2 á don Justo Silva, 1 á don Silvestre Paez, 2 á don Jorge Lozano, 12 á doña Petrona Aguilar, 15 á don Juan M. Gonzalez: para abasto—que hacen las........................ 120

3.

De la Ensenada ha conducido don Miguel Suasnabal 191 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 188 á don José J. Arana, 2 á doña Maria Gomez, 1 á don Clemente Cañete: para saladero—que hacen las............ 191

De la Ensenada ha conducido don Carlos Peñalba 151 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 93 á don Juan S. Macedo, 20 á don Martiniano Martinez, 10 á doña Manuela Lozano, 17 á doña Juana Montecino, 2 á don Martin Peñalba, 1 á doña Escolástica Lopez, 1 á doña Josefa Montes de Oca, 6 á doña Juana Silva, 1 á don Juan P. Maciel: para abasto—que hacen las.......... 151

4.

De la Lobería ha conducido don Faustino Sidañes 1,073 cabezas, compradas por don Enrique Ochoa; 1,016 á don Manuel Arruda, 1 á don Ygnacio Gomez, 3 á don Manuel Saavedra, 4 á don Manuel Covos, 4 á don Norberto Ramirez, 1 á don Joaquin Barrera, 1 á don Bernardo Barbosa, 8 á don Daniel Arana, 4 á don Manuel Morillo, 1 á don Juan Y. Gomez, 1 á don Casto S. Valiente, 1 á don Feliciano Hernandez, 2 á don Pedro Yturralde, 3 á don Gregorio Lemos, 1 á don José Leguisamon, 2 á don Gregorio Faramiñan, 3 á don Angel Ruiz, 2 á don Estevan Macias, 1 á don José Barragan, 1 á don Prudencio O. de Rosas, 2 á don Nicolas Mendez, 1 á don Francisco Torel, 1 á don Manuel Sanchez, 1 á don Manuel Portela, 1 á don Jorge Atucha, 3 á don Mariano Baudrix, 1 á don Miguel Otero, 2 á don Antonio Olivera, 1 don Pablo Muñoz: para saladero—que hacen las.. 1073

De Ajó ha conducido don Vicente Salomon 278 cabezas, compradas por los SS. Alais y hermanos: 85 á don Juan Cabrera, 9 á don Pedro J. Diaz, 42 á la Testamentaria del finado Falcon, 30 á don Toribio Garcia, 2 á don Miguel Peralta, 1 á don Bernardo Yzurrieta, 2 á don Felix Martinez, 3 á don José M. Suarez, 2 á don Prudencio O. de Rosas, 10 á don Juan Bargas, 1 á don Juan Pueblas, 5 á don Juan P. Gorocito, 34 á don Felipe Pabon, 1 á don José Coria, 11 á don José Puertas, 31 á don Ramon Viera, 4 á don Marcelino Lastra, 1 á doña Luisa Córdova, 4 á doña Pilar Neira: para saladero—que hacen las........................ 278

De la Mar Chiquita ha conducido don Eusebio Ribarola 609 cabezas, compradas por los SS. Soler y Medrano; 483 á don Juan B. Peña, 5 á don Miguel Garzoli, 5 á don José Ponce, 1 á don José M. Vera, 2 á don Juan Amarante, 9 á don Claudio Castro, 1 á don Eugenio Diaz, 1 á don Benjamin Susviaurri, 2 á don Francisco S. Valiente, 9 á don N. Casto, 2 á don Cruz Reynoso, 1 á don Manuel Garcia, 9 á don Gregorio Lezama, 1 á don Eustaquio Hidalgo, 3 á Da. Juana Barrientos, 3 á D. Pedro Vela, 1 á don Hipólito Urraco, 1 á D. Toribio Peñalba, 1 á don Julian Collaso, 4 á don José F. Girado, 7 á don Faustino Bargas, 5 á doña Francisca Girado, 7 á don José Otamendi, 7 á doña Salustiana Alanis, 7 á don José Flores, 9 á don Mariano Baudrix, 9 á don Nicolas Anchorena, 1 á don Laureano Salinas, 1 á don Francisco Sosa, 1 á don Martin Muñoz, 1 á don Daniel Richarson, 1 á don Pedro Ruiz, 1 á don Cayetano Canales, 1 á don Julian Ramos 1 á don Hilario Enrique, 1 á don Valentin Alvarez, 1 á don Simon Gomez, 1 á don Apolinario Rodriguez, 1 á don Gregorio Alvarado, 1 á don Ramon Zapata, 1 á don Nicolas Pacheco: para saladero—que hacen las........................ 609

De la Lobería ha conducido don Lucas Maldonado 371 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 251 á don Enrique Lastra, 1 á don Amaro del Valle, 6 á don Eufrasio Ayala, 1 á don Pedro Rodriguez, 2 á don José Gonzalez, 1 á don Ynocencio Cáceres, 105 á don Manuel Paz, 4 á doña Josefa Coria: para abasto—que hacen las.............................. 371

De San Vicente ha conducido don Olegario Galeano 25 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; á don Mariano Avila: para abasto—que son las............ 25

Con dos guias, la 1.ª de Ajó, y la 2.ª de Dolores ha conducido don Juan Rodriguez 328 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 35 á don Cayetano Gramajo, 21 á doña Rosa Cisneros, 1 á don Daniel Lucero, 32 á doña Tomasa Aguirre, 1 á doña Maria Lemos, 42 á don José Quinteros, 1 á don Juan Perez, 1 á don Pedro Meneses, 40 á don Jacinto Flores, 37 á don Antonio Guzman, 23 á don Yldefonso Arance, 90 á don Ramon Figueroa, 2 á don José Suarez, 1 á la testamentaria de Falcon, 1 á don Alejandro Frias: para: abasto—que hacen las.... 328

5.

Del Tuyú ha conducido don Telésforo Migues 581 cabezas, compradas por don Enrique Ochoa; 567 á don Benjamin Susviaurri, 3 á don Nicolas Anchorena, 2 á don Hipólito Urraco, 1 á don Juan B. Peña, 1 á don José M. Peña, 1 á don Valentin Oscares, 2 á don Santiago Pardo, 4 á don Cosme Puyol: para saladero—que hacen las.............................. 581

Del Vecino ha conducido don Cayetano Ponce 426 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 31 á don Manuel Yslas, 3 á don Gavino Yslas, 2 á don Anastasio Yslas, 1 á don Juan Barrios, 1 á don Francisco Coria, 126 á don José Pereyra, 146 á don Fernando Centurion, 2 á don Leoncio Pereyra, 1 á don Cruz Silvera, 1 á don José Marin, 13 á don Cipriano Villalva, 7 á don Cornelio N., 1 á don N. Brandan, 4 á don Gregorio Amaya, 1 á don Ysidoro Medina, 13 á don Cosme Puyol, 21 á don Rufino Vazquez, 25 á don Juan Bustamante, 10 á don Francisco Rios, 13 á don Juan Alen, 4 á don Agustin Gegena: para abasto—que hacen las............ 426

De San Vicente ha conducido don Cecilio Pita 81 cabezas, compradas por don Gerónimo Soler; 58 á don Guillermo Sedan, 23 á don Juan P. Maciel: para abasto—que hacen las.............................. 81

# AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitaro Urquiza!

**Crédito Pùblico.**

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el Miércoles 14 hasta el Sàbado 17 del presente mes de Enero, las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado de ella al efecto.

Buenos Ayres, Enero 14 de 1852.

COCINERA.

Se precisa una para una familia, en una Quinta. Ocúrrase á esta Ymprenta.

WANTED.

A female Cook for a family who lives at a Quinta. Apply at this Office. d11

Papel de imprenta de varias clases y tamaños hay en venta en casa de—

COLLET DICHL & Ca.
d8—4p. Calle La Defensa Núm. 143.

AVISO.

Se nesecita una sirvienta como para mucama y atender á un hombre solo: siempre que de buenas recomendaciones ocurra á la calle de Potosi N. 227, ocho à nueve de la mañana. d15—3p.

MUCHACHO—Se precisa uno para barrer y hacer mandados &c. Ocúrrase á esta imprenta.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

Un coche galera, fuerte, cómodo y lucido: propio para la ciudad ó campaña, ocurran á la calle de la Yndependencia N.° 271. o 13—6p.

Recien introducido. Cebada inglesa mas barata que en otras partes, por mayor y menor.

*En la Botica de los Angelitos.*

Pastillas de altea, aguas de olor inglesas escojidas, jabon de Windsor rubio y blanco, idem de almendras; estos jabones son de la mejor calidad, Pevetes riquísimos, raspadores para los callos, &a.

*Calle Chacabuco No.* 70.

Para confiteros, licoristas y panaderos, á precios bajos. Carbonatos de Ammonia, estaños en hojas, muy fino, ácido tartárico, ácido cítrico. esencia de limon y naranja, &a., &a.

*Calle Chacabuco No.* 70.

Otros artículos para farmacéuticos, de la mejor calidad y á precios acomodados. Hydriodato de potasa, aceite de castor en botellas chicas, cloruro de soda liquido, alcanfor refinado, cápsulas de copaiva, caramelos de goma ricos, nitro refinado, pasta de altea, goma-arábiga escogidas, Benjuí almendrado, precipitado rojo, conserva de rosas, jalapa é hipecachuana en polvo, pastillas de idem, calomelanos, extracto de amapolas, emplasto de mercurio con amoniaco, &a. &a.

EN LA BOTICA DE LOS ANGELITOS.
d9 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

Secretaría de la Universidad—

El infrascripto Pro-secretario y Vedel General de la Universidad, hace saber á quienes interese que desde el 15 del que rige, se despacharán matrículas para ingresar á los estudios de dicho Departamento en el curso del corriente año. La Secretaría estará abierta, al efacto, desde las 9 á las 12 de la mañana. Buenos Ayres, Enero 7 de 1852.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

COLEGIO DEL PLATA.

Calle San Martin No. 178 y 180.

Las clases del Colegio del Plata se abrirán de nuevo el dia 10 del corriente.

El Director no puede menos de corresponder empeñosomente à la ilimitada confianza, con que hasta hoy se le ha honrado. Y los favorables resultados, que se obtuvieron en el curso del año vencido, le sirven de garantía para ofrecer á los Señores padres de familia el ejercicio de sus facultades, consagrándolas exclusivamente al progreso de la bien dispuesta Juventud Argentina. Bien conocen los jóvenes discípulos del Colegio del Plata el amor sincero, que les profesa su Director, y la noble ambicion que le anima, de llevarlos por el sendero de la virtud y de las iencias.—En ellos reposan las esperanzas de sus Padres para la ilustracion y engrandecimiento del Pais; y el infrascripto, contando con los decididos esfuerzos y las luces de sus colaboradores, verà colmados todos sus deseos, si, despues de cada año de desvelos y de constantes tareas, los Señores Padres de familia pueden decirle—"ESTAMOS SATISFECHOS." Hé aquí el honroso término á que aspiran todos los Profesores de este Establecimiento.

Se abrirán en Febrero pròximo las Aulas de Retórica y de Geometría práctica para los alumnos que se han preparado ese camino. Esta última modificacion en el plan de estudios tiene por objeto especial hacer efectivos, y aplicables los conocimientos, que la teoría ha encomendado al raciocinio.

Prestándose á los ruegos de muchos Señores Extrangeros, el Director creará en el Colegio una Seccion puramente francesa, en la que se prodigarán todos los cuidados necesarios para el adelanto y moralidad de los jóvenes.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1852.
e12— ALBERTO LARROQUE.

LOST.

Within the four squares of calle Victoria Santa Clara, Representantes, Peru, or in the market place, a Camafeo breastpin set in gold.

The finder will be suitably rewarded by leaving the same at No. 69 calle Defensa.

PERDIDA.

Entre las cuatro cuadras de la Calle Victoria, Santa Clara, Representantes y Perú, ó en el mercado un Prendedor de Cameo, engarzado en oro.

El que lo encuentre será justamente gratificado, dejando dicha prenda en la casa N.° 69 Calle Defensa. d18—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages asquerosos unitarios!
¡Muera el loco traidor salvage unitario Urquiza!

**—Muy Ynteresante—**

El que desee hacerse de un Establecimiento de campo que dista 31 leguas de la Ciudad, al Sud, en el punto conocido por Tajamar del Espartillar, puede ocurrir á la calle "San Francisco" No. 184 donde hallará con quien tratar: dicho Establecimiento consiste en una buena casa de negocio muy acreditada cuyo vecindario la mayor parte son Yngleses ó Yrlandeses; una majada mestiza compuesta como de dos mil quinientas cabezas, corral de ñandubay y tabla, y algunos animales yeguarizos. El querer desprenderse de ello su dueño hoy es solamente por hallarse en actual servicio. n14—6p

LIBROS EN BLANCO YNGLESES.

En la Librería de G. y H. Mackem N. 20 calle San Martin: hay tambien un surtido de útiles de Escritorio en una clase superior, como plumas de acero de Gillot y de Perry, cortaplumas y navajas de barba de Roagero, papel de carta de oficio y de copiar, tinta de la famosa fábrica de *Amora*, idem de copiar, lacre superior, apretas de papeles, tinteros, conocimientos y letras de cambio en castellano é ingles. &a. &a. &a. d30—15p.

SE ALQUILAN

Dos piezas de altos calle de Belgrano N. 57. d2-2p.

*Editor Responsable—ESTEVAN HALLET.*